

# NORMAS LEGALES

Año XXXVI - N° 14972

MARTES 11 DE JUNIO DE 2019

1

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Res. N° 00048-2019-RCC/DE.-** Designan Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento disciplinario de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios **2**

#### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.M. N° 0199-2019-MINAGRI.-** Designan representante de la Ministra de Agricultura y Riego ante el Grupo de Trabajo denominado: "Comité Directivo del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA" **3**

**R.M. N° 0201-2019-MINAGRI.-** Designan Asesor I de la Alta Dirección - Despacho Ministerial **3**

**R.J. N° 109-2019-ANA.-** Autorizan Transferencia Financiera a favor de Sierra y Selva Exportadora y SERFOR **3**

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 213 -2019-MINCETUR.-** Autorizan viaje de la Directora de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística a Costa Rica, en comisión de servicios **5**

#### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**Res. N° 102-2019-MIDIS/PNADP-DE.-** Designan Jefa de la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" **5**

**Res. N° 103-2019-MIDIS/PNADP-DE.-** Designan Jefe de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" **6**

**Res. N° 828-2019-MIDIS/PNCM.-** Designan Coordinador de Formación y Desarrollo de Capacidades de la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más **7**

**Res. N° 829-2019-MIDIS/PNCM.-** Designan Jefa de la Unidad de Gestión del Talento Humano del Programa Nacional Cuna Más **8**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.M. N° 0234-2019-JUS.-** Autorizan viaje de Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta a Brasil, en comisión de servicios **8**

### PRODUCE

**R.M. N° 256-2019-PRODUCE.-** Designan Director de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de la Secretaría General del Ministerio **9**

**Fe de Erratas R.M. N° 236-2019-PRODUCE** **9**

### SALUD

**RR.MM. N°s. 509, 510, 511 y 512-2019/MINSA.-** Autorizan viajes de profesionales de DIGEMID a China, Turquía, Rumania y Argentina, en comisión de servicios **9**

**R.M. N° 513-2019/MINSA.-** Designan diversos profesionales en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur **15**

### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 443-2019 MTC/01.-** Designan Director de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal **16**

### PODER JUDICIAL

#### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 229-2019-CE-PJ.-** Aprueban conformación de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial **16**

**Res. Adm. N° 233-2019-CE-PJ.-** Aprueban el "Plan para la Implementación de la Gestión por Procesos en el Poder Judicial" **17**

**Res. Adm. N° 236-2019-CE-PJ.-** Aprueban el documento normativo "Clasificador de Cargos del Poder Judicial" **18**

#### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 311-2019-P-CSJLI/PJ.-** Conformen Segunda y Tercera Sala Civil Permanente y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima **19**

**ORGANISMOS AUTONOMOS****MINISTERIO PUBLICO**

**Res. N° 062-2019-MP-FN-JFS.-** Crean Fiscalías Superiores Transitorias y Fiscalías Provinciales Transitorias de Extinción de Dominio a nivel nacional y dictan otras disposiciones **20**

**Res. N° 063-2019-MP-FN-JFS.-** Crean despachos fiscales transitorios, plazas de fiscales supremos, superiores, adjuntos superiores y provinciales; y dictan otras disposiciones **22**

**Res. N° 1333-2019-MP-FN.-** Modifican denominación, convierten y trasladan fiscalías, y dan por concluidas designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales **23**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 2333-2019.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. el traslado de Oficina Especial ubicada en el departamento de Apurímac **30**

**Res. N° 2334-2019.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. el traslado de Agencia ubicada en el departamento de Puno **30**

**Res. N° 2335-2019.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. la conversión a Agencia de Oficina Especial ubicada en el departamento de Cusco **30**

**Res. N° 2336-2019.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la conversión a Agencia de Oficina Especial ubicada en el departamento de Arequipa **31**

**Circular N° AFP-169-2019.-** Establecen precisiones respecto al trámite de la jubilación anticipada ordinaria (JAO) y Régimen Especial de Jubilación Anticipada por Desempleo (REJA) **31**

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

**Designan Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento disciplinario de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios**

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 00048-2019-RCC/DE**

Lima, 10 de junio de 2018

Visto: el Informe N° 069-2019-RCC/GA/RH y el Informe N° 304-2019-RCC/GL;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30556, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1354 aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Autoridad), como entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal;

Que, la Autoridad cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, se constituye como

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS**

**Ordenanza N° 505-CDLO.-** Aprueban el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito, el cronograma electoral y anexos **32**

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**R.A. N° 218-2019-A/MM.-** Designan funcionaria responsable de brindar información que se solicite en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **33**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PUNO**

**Ordenanza N° 002-2019-CMPP/A.-** Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad **35**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SAN IGNACIO**

**Ordenanza N° 003-2019-MPSI/CM.-** Crean la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Chinchipe - distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio y Región de Cajamarca **36**

**Ordenanza N° 004-2019-MPSI.-** Ordenanza que aprueba la campaña para la actualización de Datos con Carácter de Declaración Jurada masiva para los contribuyentes del Distrito de San Ignacio **37**

una unidad ejecutora a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro para los alcances de la mencionada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 202-2019-PCM se define como Entidad Pública Tipo B de la Presidencia del Consejo de Ministros, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos, a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, por Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 92° de la precitada Ley, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; asimismo, señala que la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la Secretaría Técnica que presta apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo a la propuesta contenida en el documento del Visto, resulta necesario designar al servidor civil que ejercerá la función de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354 que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General; y, el Decreto Supremo N° 088-2017-PCM, que aprueba las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar, en adición a sus funciones, al abogado Carlos Martín Pajares Naranjo como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento disciplinario de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a partir del 11 de junio de 2019.

**Artículo Segundo.-** Disponer, la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON CHUI MEJIA  
Director Ejecutivo  
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

1777945-1

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Designan representante de la Ministra de Agricultura y Riego ante el Grupo de Trabajo denominado: "Comité Directivo del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0199-2019-MINAGRI

Lima, 10 de junio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0692-2014-MINAGRI, modificada por la Resolución Ministerial N° 0700-2014-MINAGRI, se conformó el Grupo de Trabajo denominado: "Comité Directivo del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA", el cual está constituido, entre otros, por el/la Ministro/a de Agricultura y Riego o su representante, quien lo preside;

Que, por Resolución Ministerial N° 0474-2018-MINAGRI, se designó al representante del Ministro/a de Agricultura y Riego ante el mencionado Grupo de Trabajo;

Que, se ha considerado conveniente actualizar la designación del representante del Ministro/a de Agricultura y Riego ante el referido Grupo de Trabajo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al/la Viceministro/a de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, como representante de la Ministra de Agricultura y Riego ante

el Grupo de Trabajo denominado: "Comité Directivo del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA".

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0474-2018-MINAGRI.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al/la funcionario/a designado/a en el artículo 1 precedente y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos para conocimiento y fines.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO  
Ministra de Agricultura y Riego

177752-1

### Designan Asesor I de la Alta Dirección - Despacho Ministerial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0201-2019-MINAGRI

Lima, 10 de junio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor I de la Alta Dirección - Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con la visación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Raúl Gustavo Torres Vásquez, en el cargo de Asesor I de la Alta Dirección - Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO  
Ministra de Agricultura y Riego

1777949-1

### Autorizan Transferencia Financiera a favor de Sierra y Selva Exportadora y SERFOR

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 109-2019-ANA

Lima, 7 de junio de 2019

VISTOS:

El Informe N° 069-2019-ANA-OPP/UDP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 459-2019-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 372-2018-ANA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos e Ingresos del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua-ANA, para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019",

se autorizó a las entidades del sector agricultura a realizar transferencias financieras con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para financiar el desarrollo de intervenciones en materia agraria; innovación agraria, gestión de agua, gestión forestal y de fauna silvestre, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acceso al mercado, saneamiento físico legal para la formalización de la propiedad agraria y otras acciones prioritarias de la Política Nacional Agraria; dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante el Oficio N° 051-2019-MINAGRI-SSE/PE, de fecha 06 de mayo de 2019, Sierra y Selva Exportadora solicitó al Ministerio de Agricultura y Riego recursos adicionales en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019 hasta por la suma de S/ 6 738 193,00 (Seis millones setecientos treinta y ocho mil ciento noventa y tres y 00/100 soles), a fin de financiar la operatividad de las sedes desconcentradas de las regiones de la selva, oficinas de coordinación y la nueva Unidad de Inteligencia Comercial; implementación de una plataforma de servicio de inteligencia comercial en beneficio de los pequeños productores agropecuarios; reposición de unidades vehiculares e infraestructura informática; así como para la contratación de personal CAS;

Que, mediante el Oficio N° 171-2019-MINAGRI-SERFOR-GG, de fecha 10 de mayo de 2019, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, solicitó al Ministerio de Agricultura y Riego recursos adicionales en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 38 152 140,00 (Treinta y ocho millones ciento cincuenta y dos mil ciento cuarenta y 00/100 soles), para el financiamiento de gastos corrientes y gastos de capital; demandando en gasto corriente hasta por la suma de S/ 26 000 000,00 (Veintiséis millones y 00/100 soles) para el financiamiento de actividades orientadas al manejo y aprovechamiento sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre y en gastos de capital orientados a proyectos del programa de desarrollo forestal sostenible, inclusivo y competitivo en la amazonía peruana hasta por la suma de S/ 10 271 947,00 (Diez millones doscientos setenta y un mil novecientos cuarenta y siete y 00/100 soles);

Que, con correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2019, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego solicitó a todas las entidades del Sector Agricultura información respecto a los saldos de libre disponibilidad al cierre del presente ejercicio fiscal, a nivel de Fuente de Financiamiento, Categoría Presupuestal y Grupo Genérico de Gasto;

Que, mediante el Oficio N° 528-2019-ANA-GG/OPP, de fecha 17 de mayo de 2019, la Autoridad Nacional del Agua comunicó al Ministerio de Agricultura y Riego los saldos de libre disponibilidad en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 5 904 367,00 (Cinco millones novecientos cuatro mil trescientos sesenta y siete y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, con el Informe N° 228-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, de fecha 27 de mayo de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego emite opinión favorable para realizar la Transferencia Financiera entre Pliegos del Sector Agricultura, siendo para el caso el Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua – ANA, el que habilita los recursos, y los Pliegos 018: Sierra y Selva Exportadora y 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, los habilitados, para lo cual se estima, en atención a la prioridad de sus demandas adicionales, la disponibilidad de los saldos presupuestarios y en el marco de la normatividad vigente;

Que, en dicho marco, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua – ANA, mediante Informe de Vistos, solicitó autorizar una "Transferencia Financiera", con cargo a los recursos de la Actividad Presupuestaria 5000001 "Planeamiento y Presupuesto", 3999999 "Sin Producto", de la categoría presupuestaria 9001 "Acciones Centrales" de la Unidad Ejecutora 001-1299: Autoridad Nacional del Agua – Sede Central del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua – ANA, a favor del Pliego 018: Sierra y Selva Exportadora hasta por la suma de S/ 2 781 847,00 (Dos millones

setecientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y siete y 00/100 soles), para financiar la operatividad de las Sedes Desconcentradas y la implementación de una plataforma de servicio de inteligencia comercial y del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR hasta por el importe de S/ 3 122 520,00 (Tres millones ciento veintidós mil quinientos veinte y 00/100 soles), con la finalidad de financiar las actividades para el manejo y aprovechamiento sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; así como promover el incremento de la competitividad del Sector Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica luego de la revisión del sustento normativo correspondiente, emitió opinión favorable y remitió el proyecto de acto resolutivo debidamente visado;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia Financiera a favor de la Unidad Ejecutora 001: Sierra y Selva Exportadora del Pliego 018: Sierra y Selva Exportadora, hasta por la suma de S/ 2 781 847,00 (Dos millones setecientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y siete y 00/100 soles) y a la Unidad Ejecutora 001: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – Sede Central del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, hasta por la suma de S/ 3 122 520,00 (Tres millones ciento veintidós mil quinientos veinte y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, a fin de financiar las actividades priorizadas en el marco de los considerandos precedentes;

Que, estando a lo anterior y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia General; y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** - Autorizar una Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 5 904 367,00 (Cinco millones novecientos cuatro mil trescientos sesenta y siete y 00/100 soles), con cargo a la Unidad Ejecutora 001-1299: Autoridad Nacional del Agua – Sede Central, del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua – ANA, a favor de la Unidad Ejecutora 001: Sierra y Selva Exportadora del Pliego 018: Sierra y Selva Exportadora, hasta por la suma de S/ 2 781 847,00 (Dos millones setecientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y siete y 00/100 soles), y a la Unidad Ejecutora 001: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – Sede Central del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, hasta por la suma de S/ 3 122 520,00 (Tres millones ciento veintidós mil quinientos veinte y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo 2º.** - La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1º de la presente resolución, se atenderá con cargo al presupuesto institucional aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua – ANA, Unidad Ejecutora 001-1299: Autoridad Nacional del Agua – Sede Central, Categoría Presupuestal 9001 "Acciones Centrales", 3999999 "Sin Producto", de la Actividad Presupuestaria 5000001 "Planeamiento y Presupuesto", en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo 3º.** - Notificar la presente Resolución al Pliego 018: Sierra y Selva Exportadora y al Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, para conocimiento y fines.

**Artículo 4º.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER OBANDO LICERA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

1777703-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Autorizan viaje de la Directora de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, a la República de Costa Rica, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 213-2019-MINCETUR**

Lima, 7 de junio de 2019

Visto, el Memorandum N° 584-2019-MINCETUR/VMT, del Viceministro de Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, es el órgano competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; promueve, orienta y regula la actividad turística con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, en materia de turismo social, el MINCETUR coordina el diseño e implementación del Programa de Turismo Social con organismos públicos y privados, que incluye la facilitación y creación de oportunidades para el disfrute de actividades turísticas a favor de grupos humanos que, por razones físicas, económicas, sociales y culturales, tienen acceso limitado a disfrutar de los atractivos y servicios turísticos;

Que, en dicho marco, el MINCETUR es miembro de la Organización Internacional de Turismo Social - OITS, asociación internacional sin fines de lucro, que tiene como misión promover el acceso a la recreación, a las vacaciones y al turismo para el mayor número de personas (jóvenes, familia, adultos mayores y personas con discapacidad) y promover un turismo solidario y sustentable que otorgue beneficios a las poblaciones anfitrionas y respete sus patrimonios naturales y culturales;

Que, del 12 al 15 de junio de 2019, en la ciudad de San José, República de Costa Rica, se llevará a cabo el Encuentro de las Américas de Turismo Social – Costa Rica 2019, organizado por la Secretaría para la Américas de las Organización Internacional de Turismo Social – OITS Américas; con el objetivo de difundir las buenas prácticas de los socios de la OITS en el continente americano en materia de turismo social, solidario y sostenible a través del Seminario “Turismo y sostenibilidad: derechos, acceso y desafíos actuales para el Turismo Social”;

Que, dicho evento, se encuentra alineado en el marco del Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025, Pilar 2 denominado “Diversificación y Consolidación de la Oferta Turística”, el cual busca consolidar y desarrollar una oferta turística sostenible garantizando la idoneidad de las características del recurso y brindando las condiciones para una experiencia turística de calidad;

Que, la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, es la encargada de formular coordinar y ejecutar estrategias del sector, orientadas al desarrollo de los productos y destinos turísticos, así como a la innovación de la oferta turística, y tiene la función de diseñar e implementar programas de turismo inclusivo con organismos públicos y privados, orientados a facilitar y crear oportunidades para el disfrute de actividades turísticas a favor de grupos poblacionales con acceso limitados a dichos servicios;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Turismo ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Gladys Cedelinda Ormeño Aspauzo, Directora de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, para que, en representación del MINCETUR, participe en el evento antes señalado, con el fin de reforzar las relaciones internacionales con la OITS para generar acciones de beneficio del sector turismo, específicamente en sus competencias de turismo social;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y sus modificaciones, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto

Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Gladys Cedelinda Ormeño Aspauzo, Directora de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 11 al 15 de junio de 2019, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: US\$ 729,56
Viáticos (US \$ 315,00 x 05 días)	: US\$ 1 575,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Ormeño Aspauzo presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1777072-1

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**Designan Jefa de la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”****RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 102-2019-MIDIS/PNADP-DE**

Lima, 10 de junio de 2019

**VISTOS:**

El Memorando N° 000244.-2019-MIDIS/PNADP-DE del 10 de junio de 2019 emitido por la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 000222-2019-MIDIS/PNADP-URH del 10 de junio de 2019 de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 000254-2019-MIDIS/PNADP-UAJ del 10 de junio de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, y dentro de sus funciones se encuentra la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 079-2018-MIDIS, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional de Apoyo Directo

a los Más Pobres "JUNTOS", el cual contempla el cargo estructural de Jefe/a de la Unidad de Comunicación e Imagen, considerado como cargo de confianza;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, en su Primera Disposición Complementaria Final – "Contratación de Personal Directivo" dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo;

Que, al no contarse con un titular en el cargo de Jefe/a de la Unidad de Comunicación e Imagen, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 052-2019-MIDIS/PNADP-DE del 18 de marzo de 2019, se dispuso que el servidor Félix Adolfo Cruz Mora - Coordinador de Estrategias y Contenidos Comunicacionales ejerza la suplencia de las funciones de dicha jefatura hasta la designación y/o contratación de un titular;

Que, mediante el Memorando N° 000244-2019-MIDIS/PNADP-DE del 10 de junio de 2019, la Dirección Ejecutiva remite la propuesta para la designación de la profesional Martha Raquel Romo Antonio como Jefa de la Unidad de Comunicación e Imagen, dando por concluida la suplencia señalada;

Que, mediante el Informe N° 000222-2019-MIDIS/PNADP-URH del 10 de junio de 2019 de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 000254-2019-MIDIS/PNADP-UAJ del 10 de junio de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica, se estima viable la emisión del acto administrativo de designación;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 062-2005-PCM y N° 012-2012-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 092-2019-MIDIS; y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, "JUNTOS" aprobado por la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DAR POR CONCLUIDA la suplencia del servidor Félix Adolfo Cruz Mora - Coordinador de Estrategias y Contenidos Comunicacionales en las funciones de Jefe de la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", dispuesta mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 052-2019-MIDIS/PNADP-DE, dándosele las gracias por la función desempeñada.

**Artículo 2.-** DESIGNAR a la profesional MARTHA RAQUEL ROMO ANTONIO en el Cargo de Confianza de Jefa de la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", a partir del 11 de junio de 2019.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", así como en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" ([www.juntos.gob.pe](http://www.juntos.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NATALYE ZUÑIGA CAPARO  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Apoyo Directo  
a los Más Pobres "JUNTOS"

1777811-1

## Designan Jefe de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 103-2019-MIDIS/PNADP-DE

Lima, 10 de junio de 2019

#### VISTOS:

El Memorando N° 000245-2019-MIDIS/PNADP-DE del 10 de junio de 2019 emitido por la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 000223-2019-MIDIS/PNADP-URH del 10 de junio de 2019 de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 000255-2019-MIDIS/PNADP-UAJ del 10 de junio de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", y dentro de sus funciones se encuentra la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 079-2018-MIDIS, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual contempla el cargo estructural de Jefe/a de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, considerado como cargo de confianza;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, en su Primera Disposición Complementaria Final – "Contratación de Personal Directivo" dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 044-2019-MIDIS/PNADP-DE del 05 de marzo de 2019, se designó al profesional Arturo Rodrigo Zubieta Peña como Jefe de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades del Programa;

Que, la citada persona ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

Que, mediante el Memorando N° 000245-2019-MIDIS/PNADP-DE del 10 de junio de 2019, la Dirección Ejecutiva remite la propuesta para la designación del profesional Dante Akira Fernández Kohatsu como Jefe de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, dando por concluida la designación anterior;

Que, mediante el Informe N° 000223-2019-MIDIS/PNADP-URH del 10 de junio de 2019 de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 000255-2019-MIDIS/PNADP-UAJ del 10 de junio de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica, se estima viable la emisión del acto administrativo de designación;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 062-2005-PCM y N° 012-2012-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 092-2019-MIDIS; y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, "JUNTOS" aprobado por la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** ACEPTAR la renuncia formulada por el profesional Arturo Rodrigo Zubieta Peña al cargo de Jefe

de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", dispuesta mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 044-2019-MIDIS/PNADP-DE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** DESIGNAR al profesional DANTE AKIRA FERNÁNDEZ KOHATSU en el Cargo de Confianza de Jefe de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", a partir del 11 de junio de 2019.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", así como en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" ([www.juntos.gob.pe](http://www.juntos.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NATALYE ZUÑIGA CAPARO  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Apoyo Directo  
a los Más Pobres "JUNTOS"

1777811-2

## Designan Coordinador de Formación y Desarrollo de Capacidades de la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 828-2019-MIDIS/PNCM

Lima, 10 de junio de 2019

VISTO:

El Memorándum N° 1121-2019-MIDIS/PNCM-UGTH, de fecha 10 de junio de 2019, de la Unidad de Gestión del Talento Humano; el Memorándum N° 218 -2019-MIDIS/PNCM/DE, del 10 de junio de 2019, de la Dirección Ejecutiva; y el Informe N° 928 -2019- MIDIS/PNCM/UAJ, del 10 de junio de 2019, de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, el cual brinda sus servicios a través de dos modalidades de intervención: a) Cuidado Diurno y b) Acompañamiento a Familias, y cuyo plazo de vigencia fue ampliado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MIDIS hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, publicada con fecha 12 de diciembre de 2017, se resolvió aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, en el cual se determina su estructura, funciones generales, funciones específicas de las unidades que lo integran, así como los principales procesos estratégicos, misionales y de apoyo de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Social que depende jerárquica y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del MIDIS y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa Social. se encuentra a cargo de una Directora Ejecutiva quien ejerce la representación legal del Programa y la Titularidad de la Unidad Ejecutora;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1603-2017-MIDIS/PNCM, de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos

del Programa Nacional Cuna Más, a fin de establecer las características básicas generales de los cargos funcionales del Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 011-2018-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Programa Nacional Cuna Más;

Que, la Ley N° 29849, "Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales", en su Primera Disposición Complementaria Final – "Contratación de Personal Directivo" dispone que: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo...";

Que, el mismo cuerpo normativo establece que el empleado de confianza, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 365-2019-MIDIS/PNCM, de fecha 03 de abril de 2019, se designó a la señora Elizabeth Del Rosario Rojas Rumrill, en el cargo de Coordinadora de Formación y Desarrollo de Capacidades de la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más;

Que mediante documento de visto, la jefa de Unidad de Gestión del Talento Humano, pone a conocimiento la renuncia presentada por la señora Elizabeth Del Rosario Rojas Rumrill, al cargo de Coordinadora de Formación y Desarrollo de Capacidades de la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más; la misma que Dirección Ejecutiva la tiene por aceptada, y solicita se evalúe el perfil profesional del señor Juan Miguel Agurto Chinguel para dicho puesto; por lo que, precisa que el citado cumple el perfil requerido conforme al Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1603-2017-MIDIS/PNCM;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable lo recomendado por la Unidad de Gestión del Talento Humano, por lo que la Dirección Ejecutiva debe designar al empleado de confianza que se encargue de Coordinar la Formación y Desarrollo de Capacidades de la Unidad Técnica de Atención Integral; a fin de fortalecer los objetivos institucionales;

Con el visado de la Unidad de Gestión del Talento Humano, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS modificado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 082-2019-MIDIS, Resolución Ministerial N° 011-2018-MIDIS y conforme los instrumentos internos de gestión del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ACEPTAR la renuncia presentada por la señora ELIZABETH DEL ROSARIO ROJAS RUMRILL al cargo de Coordinadora de Formación y Desarrollo de Capacidades de la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** DESIGNAR al señor JUAN MIGUEL AGURTO CHINGUEL, en el cargo de Coordinador de Formación y Desarrollo de Capacidades de la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más.

**Artículo 3°.-** DISPONER su publicación en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más ([www.cunamas.gob.pe](http://www.cunamas.gob.pe)), en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA MÓNICA MORENO SAAVEDRA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional Cuna Más

1777948-1

## Designan Jefa de la Unidad de Gestión del Talento Humano del Programa Nacional Cuna Más

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 829-2019-MIDIS/PNCM

Lima, 10 de junio de 2019

VISTO:

El Memorándum N° 1121-2019-MIDIS/PNCM-UGTH, de fecha 10 de junio de 2019, de la Unidad de Gestión del Talento Humano; el Memorándum N° 218 -2019-MIDIS/PNCM/DE, del 10 de junio de 2019, de la Dirección Ejecutiva; y el Informe N° 928 -2019- MIDIS/PNCM/UAJ, del 10 de junio de 2019, de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, el cual brinda sus servicios a través de dos modalidades de intervención: a) Cuidado Diurno y b) Acompañamiento a Familias, y cuyo plazo de vigencia fue ampliado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MIDIS hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, publicada el 12 de diciembre de 2017, se resolvió aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, en el cual se determina su estructura, funciones generales, funciones específicas de las unidades que lo integran, así como los principales procesos estratégicos, misionales y de apoyo de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Social que depende jerárquica y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del MIDIS y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa Social. Se encuentra a cargo de una Directora Ejecutiva quien ejerce la representación legal del Programa y la Titularidad de la Unidad Ejecutora;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1603-2017-MIDIS/PNCM, de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional Cuna Más, a fin de establecer las características básicas generales de los cargos funcionales del Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 011-2018-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Programa Nacional Cuna Más;

Que, la Ley N° 29849, "Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales", en su Primera Disposición Complementaria Final – "Contratación de Personal Directivo" dispone que: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo...";

Que, el mismo cuerpo normativo establece que el empleado de confianza, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 582-2019-MIDIS/PNCM, de fecha 26 de abril de 2019, se encargó en adición a sus funciones a la señora Elizabeth Del Rosario Rojas Rumrill, el cargo de jefa de

la Unidad de Gestión del Talento Humano del Programa Nacional Cuna Más;

Que, encontrándose vacante el cargo de jefa de la Unidad de Gestión del Talento Humano del Programa Nacional Cuna Más, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe al empleado de confianza que desempeñe dicho cargo;

Con el visado de la Unidad de Gestión del Talento Humano, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS modificado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 082-2019-MIDIS, Resolución Ministerial N° 011-2018-MIDIS y conforme los instrumentos internos de gestión del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DESIGNAR a la señora ELIZABETH DEL ROSARIO ROJAS RUMRILL, el cargo de jefa de la Unidad de Gestión del Talento Humano del Programa Nacional Cuna Más.

**Artículo 2°.-** DISPONER su publicación en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más ([www.cunamas.gob.pe](http://www.cunamas.gob.pe)), en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA MÓNICA MORENO SAAVEDRA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional Cuna Más

1777948-2

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Autorizan viaje de Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta a Brasil, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0234-2019-JUS

Lima, 7 de junio de 2019

VISTOS, los Oficios N°s. 500-2019-JUS/CDJE-PPAH y 504-2019-JUS/CDJE-PPAH, de la Procuraduría Pública Ad Hoc Adjunta para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano ante los órganos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, nacionales e internacionales, en las investigaciones y procesos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y otros conexos en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otras - Procuraduría Pública Ad Hoc Adjunta para el caso Odebrecht y otras; los Oficios N° 1971-2019-JUS/CDJE y 1975-2019-JUS/CDJE, de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado; el Informe N° 203-2019-JUS/OGPM y el Oficio N° 1367-2019-JUS/OGPM-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 621-2019-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de vistos, la Procuraduría Pública Ad Hoc Adjunta para el caso Odebrecht y otras, informa que mediante la Disposición N° 42 de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial, correspondiente a la Carpeta Fiscal SGF N° 506015507-2016-19-0 comunica acerca de la programación de la declaración testimonial del ciudadano brasileño HILBERTO MASCARENHAS ALVES DA SILVA FILHO, a realizarse el 12 de junio de 2019, en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil;

Que, en dichos términos, se solicita la autorización del viaje de la señora Silvana América Carrión Ordinala,

Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta para el caso Odebrecht y otras, a efectos que participe en la mencionada diligencia, en representación del Estado peruano;

Que, de los documentos que se acompañan, se verifica que la citada Procuraduría Pública Ad Hoc Adjunta, da cuenta que en la acotada Carpeta Fiscal se investiga al señor Gonzalo Eduardo Monte Verde Bussalleu y otros por el delito de lavado de activos y otros en agravio del Estado, por lo que el testimonio del implicado será importante para determinar la responsabilidad en las investigaciones penales que se tramitan ante la fiscalía peruana y en los que la Procuraduría es parte interesada para el eventual cobro de la reparación civil;

Que, contando con las opiniones favorables de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de la diligencia antes mencionadas, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Silvana América Carrión Ordinola, a efectos que participe en la misma en representación del Estado peruano. Asimismo, por razones de itinerario es pertinente autorizar el presente viaje del 11 al 13 de junio de 2019;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Silvana América Carrión Ordinola, Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano ante los órganos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, nacionales e internacionales, en las investigaciones y procesos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y otros conexos en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otras, del 11 al 13 de junio de 2019, a la República Federativa del Brasil, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

**Silvana América Carrión Ordinola, Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta para el caso Odebrecht y otras**

Pasajes	US \$	1,746.21
Viáticos x 03 días	US \$	1,110.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, la profesional citada en el artículo 1 de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1777678-1

PRODUCE

**Designan Director de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de la Secretaría General del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 256-2019-PRODUCE**

Lima, 10 de junio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de la Secretaría General del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Designar al señor Eduardo Antonio del Carpio Otmann en el cargo de Director de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de la Secretaría General del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO  
Ministra de la Producción

1777680-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 236-2019-PRODUCE**

Mediante Oficio N° 1209-2019-PRODUCE/SG, el Ministerio de la Producción solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 236-2019-PRODUCE, publicada en la edición del día 1 de junio de 2019.

DICE:

“Artículo 8.- (...) del Área Especializada Colegiada Permanente de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones (...)”.

DEBE DECIR:

“Artículo 8.- (...) del Área Especializada Colegiada de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones (...)”.

1777944-1

SALUD

**Autorizan viajes de profesionales de DIGEMID a China, Turquía, Rumania y Argentina, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 509-2019/MINSA**

Lima, 10 de junio del 2019

Vistos, los Expedientes N°s. 19-015461-001, 19-015461-002 y 19-015461-005 que contienen las Notas Informativas N°s. 171-2019-DIGEMID-DG-DICER-UFLAB-AICLAB/MINSA y 478-2019-DIGEMID-DG-DICER-UFLAB-AICLAB/MINSA, emitidas por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo, el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente, en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, y modificada por la Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoria para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el documento de visto, la empresa PHARMAGEN S.A.C. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del laboratorio SHENZHEN TECHDOW PHARMACEUTICAL CO. LTD. ubicado en la ciudad de Bao'an, República Popular China, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 125-2019-OT-OGA/MINSA la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, ha verificado el depósito

efectuado por la empresa PHARMAGEN S.A.C. conforme al Recibo de Ingreso N° 3859-2014 de fecha 17 de noviembre de 2014, con el cual se cubre íntegramente los costos del viaje de la inspección solicitada por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 17 al 21 de junio de 2019;

Que, con Memorando N° 534-2019-OGA/MINSA la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán los profesionales propuestos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas para realizar la inspección solicitada, conforme los documentos de vistos, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001942 correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como los viáticos correspondientes incluido gastos de instalación, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Informes N°s 094-2019-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, de fecha 15 de marzo de 2019 y 168-2019-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA de fecha 16 de mayo de 2019, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica la condición laboral de los profesionales propuestos para llevar a cabo la certificación solicitada;

Que, en tal sentido, considerando que la empresa PHARMAGEN S.A.C. ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte de los laboratorios extranjeros objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica;

Que, asimismo, la autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar en comisión de servicios, el viaje de los químicos farmacéuticos Carmen Zaida De La Cruz

Delgado y Miguel Ángel Sare Cruz, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a la ciudad de Bao'an, República Popular China, del 14 al 23 de junio de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial han sido íntegramente cubiertos por la empresa PHARMAGEN S.A.C., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes, abono verificado por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje tarifa económica para 2 personas (c/persona US\$ 4,095.39 incluido TUUA)	: US\$ 8,190.78
• Viáticos por 06 días para 2 personas (c/persona US\$ 1,500.00 incluido gastos de instalación)	: US\$ 3,000.00
<b>TOTAL : US\$ 11,190.78</b>	

**Artículo 3.-** Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión a la que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

1777904-1

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 510-2019/MINSA

Lima, 10 de junio del 2019

Visto, el Expediente Nº 19-046241-001 que contiene la Nota Informativa Nº 474-2019-DIGEMID-DG-DICER-UFLAB-AICLAB/MINSA, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo, el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento

Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente, en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa Nº 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial Nº 737-2010/MINSA, y modificada por la Resolución Ministerial Nº 798-2016/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el documento de visto, la empresa OM PHARMA S.A. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del laboratorio ABDI IBRAHIM ILAC SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI ubicado en la ciudad de Estambul, República de Turquía, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa Nº 218-2019-OT-OGA/MINSA la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, ha verificado los depósitos efectuados por la empresa OM PHARMA S.A. conforme a los Recibos de Ingreso N.ºs. 562-2019 de fecha 15 de febrero de 2019 y 1457-2019 de fecha 22 de abril de 2019, con los cuales se cubren íntegramente los costos del viaje de la inspección solicitada por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 24 al 28 de junio de 2019;

Que, con Memorando Nº 1048-2019-OGA/MINSA la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán las químicas farmacéuticas Aura Amelia Castro Balarezo y Kelly Yudy Carbajal Ulloa, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas para realizar la inspección solicitada, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000003311 correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como los viáticos correspondientes incluido gastos de instalación, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe Nº 171-2019-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, de fecha 17 de mayo de 2019, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica la condición laboral de las profesionales propuestas para llevar a cabo la certificación solicitada;

Que, en tal sentido, considerando que la empresa OM PHARMA S.A. ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley Nº 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de las profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos

precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte de los laboratorios extranjeros objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de las profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica;

Que, asimismo, la autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar en comisión de servicios, el viaje de las químicas farmacéuticas Aura Amelia Castro Balarezo y Kelly Yudy Carbajal Ulloa, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a la ciudad de Estambul, República de Turquía, del 21 al 29 de junio de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el viaje de las citadas profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial han sido íntegramente cubiertos por la empresa OM PHARMA S.A., a través de los Recibos de Ingreso detallados en los considerandos precedentes, abonos verificados por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje tarifa económica para 2 personas (c/persona US\$ 3,255.16 incluido TUUA)	: US\$ 6,510.32
• Viáticos por 06 días para 2 personas (c/persona US\$ 2,640.00 incluido gastos de instalación)	: US\$ 5,280.00
<b>TOTAL</b>	<b>: US\$ 11,790.32</b>

**Artículo 3.-** Disponer que las citadas profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión a la que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

1777904-2

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 511-2019/MINSA

Lima, 10 de junio del 2019

Visto, los Expedientes N°s 19-038945-001 y 19-038945-003 que contienen la Nota Informativa N° 315-2019-DIGEMID-DG-DICER-UFLAB-AICLAB/MINSA, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo, el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente, en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, y modificada por la Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el documento de visto, la empresa NOVARTIS BIOSCIENCES PERÚ S.A. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del laboratorio S.C. SANDOZ S.R.L. ubicado en la ciudad de Mures, Rumania, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para

la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 183-2019-OT-OGA/MINSA la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, ha verificado el depósito efectuado por la empresa NOVARTIS BIOSCIENCES PERÚ S.A. conforme al Recibo de Ingreso N° 1138-2019 de fecha 29 de marzo de 2019, con el cual se cubre íntegramente los costos del viaje de la inspección solicitada por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 24 al 28 de junio de 2019;

Que, con Memorando N° 1050-2019-OGA/MINSA la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán los químicos farmacéuticos Carmen Rosa Quinte Rojas y Oscar Roberto Rejas Medina, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas para realizar la inspección solicitada, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003310 correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como los viáticos correspondientes incluido gastos de instalación, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 159-2019-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, de fecha 09 de mayo de 2019, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica la condición laboral de los profesionales propuestos para llevar a cabo la certificación solicitada;

Que, en tal sentido, considerando que la empresa NOVARTIS BIOSCIENCES PERÚ S.A. ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte de los laboratorios extranjeros objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica;

Que, asimismo, la autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, en comisión de servicios, el viaje de los químicos farmacéuticos Carmen Rosa Quinte Rojas y Oscar Roberto Rejas Medina, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a la ciudad de Mures, Rumania, del 21 al 29 de junio de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial han sido íntegramente cubiertos por la empresa NOVARTIS BIOSCIENCES PERÚ S.A., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes, abono verificado por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje tarifa económica para 2 personas (c/persona US\$ 3,915.36 incluido TUUA)	: US\$ 7,830.72
• Viáticos por 06 días para 2 personas (c/persona US\$ 2,640.00 incluido gastos de instalación)	: US\$ 5,280.00
	<b>TOTAL : US\$ 13,110.72</b>

**Artículo 3.-** Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión a la que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

1777904-3

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 512-2019/MINSA

Lima, 10 de junio del 2019

Vistos, los Expedientes N°s. 19-037032-001 y 19-037032-003 que contienen la Nota Informativa N° 300-2019-DIGEMID-DG-DICER-UFLAB-AICLAB/MINSA, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo, el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos,

dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente, en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, y modificada por la Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el documento de visto, la empresa LABORATORIOS ROEMMERS S.A. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del laboratorio DICO FAR S.R.L. ubicado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en las Notas Informativas N°s 007-2019-OT-OGA/MINSA y 176-2019-OT-OGA/MINSA la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, ha verificado los depósitos efectuados por la empresa LABORATORIOS ROEMMERS S.A. conforme a los Recibos de Ingreso N°s 4486-2018 de fecha 15 de noviembre de 2018 y 6159-2019 de fecha 28 de marzo de 2019, con los cuales se cubren íntegramente los costos del viaje de la inspección solicitada por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 24 al 27 de junio 2019;

Que, con Memorando N° 990-2019-OGA/MINSA la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán los químicos Marisa Guillermina Montenegro Vílchez y Emerson León Pauca, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas para realizar la inspección solicitada, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003244 correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como los viáticos correspondientes incluido gastos de instalación, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 172-2019-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, de fecha 20 de mayo de 2019, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica la condición laboral de los profesionales propuestos para llevar a cabo la certificación solicitada;

Que, en tal sentido, considerando que la empresa LABORATORIOS ROEMMERS S.A. ha cumplido con

presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte de los laboratorios extranjeros objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica;

Que, asimismo, la autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar en comisión de servicios, el viaje de los químicos farmacéuticos Marisa Guillermina Montenegro Vílchez y Emerson León Pauca, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 23 al 28 de junio de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial han sido íntegramente cubiertos por la empresa LABORATORIOS ROEMMERS S.A., a través de los Recibos de Ingreso detallados en los considerandos precedentes, abonos verificados por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje tarifa económica para 2 personas (c/persona US\$ 1,256.46 incluido TUUA)	: US\$ 2,512.92
• Viáticos por 05 días para 2 personas (c/persona US\$ 1,500.00 incluido gastos de instalación)	: US\$ 3,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>: US\$ 5,512.92</b>

**Artículo 3.-** Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión a la que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

1777904-4

**Designan diversos profesionales en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 513-2019/MINSA**

Lima, 10 de junio del 2019

Visto, el expediente Nº 19-055492-001, que contiene el Oficio Nº 2049-2019-DG-DIRIS-LS./MINSA, emitido por el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 122-2019/MINSA, de fecha 6 de febrero de 2019, se designó en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur del Ministerio de Salud entre otros, al médico cirujano JORGE CARLOS NÚÑEZ ACEVEDO, en el cargo de Director Adjunto de la Dirección General; al licenciado en periodismo LUIS ALBERTO DÍAZ GONZÁLES, en el cargo de Jefe de Oficina de la Dirección General; a la contadora pública ROSA JOSEFINA TOLEDO AREVALO, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Administrativa; al médico cirujano JOSÉ LUIS VILLANUEVA VILLANUEVA, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas; al médico cirujano JUAN JOSÉ MARÍA PIZARRO LADERAS, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y al médico cirujano LUIS ALBERTO VÁSQUEZ GIL, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria;

Que, con la Resolución Directoral Nº 894-2018-DG-DIRIS-LS/DG, de fecha 12 de noviembre de 2018, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur del Ministerio de Salud, en el cual los cargos de Director/a Adjunto/a (CAP – P Nº 0002) de la Dirección General, Director/a Ejecutivo/a (CAP – P Nº 0027) de la Dirección Administrativa, Director/a Ejecutivo/a (CAP – P Nº 0060) de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, Director/a Ejecutivo/a (CAP – P Nº 0071) de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y Director/a Ejecutivo/a (CAP – P Nº 0080) de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, se encuentran clasificados como cargos de confianza y el cargo de Jefe/a de Oficina (CAP – P Nº 0005) de la Dirección General, se encuentra clasificado como Directivo Superior de libre designación;

Que, mediante el documento de Visto, el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, propone acciones de personal para los cargos señalados en el considerando precedente;

Que, a través del Informe Nº 648-2019-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto a lo solicitado, precisando que corresponde dar por concluidas las designaciones de los profesionales señalados en los considerandos precedentes, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Dirección;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Secretaría General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo Nº 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley Nº 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y en el Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por los Decretos Supremos Nº 011-2017-SA y Nº 032-2017-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluidas, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur del Ministerio de Salud, las designaciones de los profesionales que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ÓRGANO	ACTO RESOLUTIVO
Médico cirujano JORGE CARLOS NÚÑEZ ACEVEDO	Director Adjunto	Dirección General	Resolución Ministerial Nº 122-2019/MINSA
Licenciado en periodismo LUIS ALBERTO DÍAZ GONZÁLES	Jefe de Oficina		
Contadora pública ROSA JOSEFINA TOLEDO AREVALO	Director/a Ejecutivo/a	Dirección Administrativa	
Médico cirujano JOSÉ LUIS VILLANUEVA VILLANUEVA		Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas	
Médico cirujano JUAN JOSÉ MARÍA PIZARRO LADERAS		Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria	
Médico cirujano LUIS ALBERTO VÁSQUEZ GIL		Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria	

**Artículo 2.-** Designar en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur del Ministerio de Salud, a los profesionales que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ÓRGANO	NIVEL	CAP - P
Médico cirujano PERCY ROJAS ROJAS	Director Adjunto	Dirección General	F-4	0002
Licenciada en ciencias de la comunicación KAROL ANALÍ DONAYRE MUÑOZ	Jefa de Oficina		F-3	0005
Bachiller en derecho RUTH MARIBEL CUYA CHUMPITAZ	Director/a Ejecutivo/a	Dirección Administrativa	F-4	0027
Químico farmacéutico IDET ALVINO SILVESTRE		Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas	F-4	0060
Médico cirujano JORGE LUIS CÁRDENAS VERA		Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria	F-4	0071
Médico cirujano ADA JANETT DEL CARMEN JULVE CABALLERO		Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria	F-4	0080

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

1777904-5

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Designan Director de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 443-2019 MTC/01

Lima, 10 de junio de 2019

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Director/a de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, y la Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Alex Eduardo Pezo Castañeda, en el cargo de Director de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

1777903-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

### Aprueban conformación de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 229-2019-CE-PJ

Lima, 29 de mayo de 2019

#### VISTO:

El Oficio N° 64-2019-HLM-D-CE-PJ, cursado por el señor Consejero Responsable de la Comisión encargada de la ejecución y supervisión del "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles".

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el señor Consejero Responsable de la Comisión encargada de la ejecución y supervisión del

"Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles", propone la creación de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial; así como su Secretaría Técnica.

**Segundo.** Que, en el Informe N° 038-2019-HELM-D-CE-PJ, se da cuenta que por Resolución Administrativa N° 124-2018-CE-PJ, de fecha 26 de abril de 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles", elaborado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas - CEJA; el cual tiene como objetivo apoyar la implementación de un proyecto piloto basado en la creación de una oficina judicial que asuma las funciones administrativas, de mero trámite y de gestión de audiencias que les correspondan a un número de Juzgados Civiles de Arequipa y/o Lima.

**Tercero.** Que, por Resolución Administrativa N° 312-2018-CE-PJ del 21 de diciembre de 2018, se aprobó el proyecto final para la creación y actuación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Arequipa; disponiendo el inicio de sus funciones a partir del 26 de diciembre de 2018.

**Cuarto.** Que, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia del Callao mediante Oficio N° 385-2019-P-CSJCL/PJ, del 14 de marzo de 2019, transmite su interés para implementar en los juzgados de su jurisdicción el "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles"; el cual fue aceptado por Resolución del Consejo Ejecutivo N° 149-2019-CE-PJ.

**Quinto.** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla mediante Oficio N° 964-2019-P-CSJV/PJ del 15 de febrero de 2019, formula igual pedido de incorporación; al que se suma el pedido similar de la Corte Superior de Justicia del Santa, tal como se observa del Oficio N° 01836-2019-P-CSJSA/PJ del 10 de abril de 2019; aunándose a los mismos, la solicitud de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte mediante Oficio N° 1784-2019-P-CSJLIMANORTE/PJ de fecha 9 de mayo de 2019; la solicitud de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque mediante Oficio N° 844-2019-P-CSJLI/PJ del 16 de mayo de 2019; y la solicitud de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica mediante Oficio N° 2238-2019-P-CSJHU-PJ de fecha 8 de mayo de 2019.

**Sexto.** Que, la Administradora del referido Proyecto en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, remite informe sobre el resultado del proyecto piloto, conformado por el 1°, 3° y 7° Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; en el cual se aprecia una considerable mejora de los juzgados que pertenecen a la litigación oral, quienes produjeron en solo tres meses del presente año el 38.23% de todos los expedientes resueltos de los juzgados civiles, de tal forma que en promedio, cada juzgado del nuevo módulo corporativo de litigación oral produjo 189 expedientes principales resueltos a comparación de los demás juzgados del módulo civil que resolvieron en promedio 130 expedientes principales. Sumado a ello, los procesos en el Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral han visto disminuido su trámite drásticamente, así, el proceso sumarisimo se redujo de 12 a solo 2 meses aproximadamente, el proceso abreviado de 36 meses a tan solo 8 meses aproximadamente, el proceso de conocimiento de 78 meses a tan solo 14 meses aproximadamente; y el proceso de ejecución de 5 meses a tan solo 2 meses aproximadamente, lo que significa que en total, el Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral obtuvo una mejora del 75% en comparación al método tradicional.

**Sétimo.** Que, tan favorable resultado y el masivo interés y voluntad de las Cortes Superiores de Justicia para modernizar los despachos judiciales de sus juzgados civiles, hace necesaria la creación de una Comisión Nacional que gestione la implementación del modelo oral en el proceso civil a nivel nacional; y realice labores de seguimiento y monitoreo de los procesos judiciales en las Cortes Superiores donde se formalice la ejecución del nuevo modelo de gestión del proceso.

**Octavo.** Que, la formación de la Comisión Nacional es necesaria, además a fin de contar con un órgano administrativo del Poder Judicial que legitime la aplicación del nuevo modelo procesal, máxime si tal sistema oral aún

no se encuentra previsto en la norma adjetiva (Código Procesal Civil).

**Noveno.** Que, adicionado a ello, la Comisión Nacional tendrá la finalidad de centralizar y coordinar todas las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema oral, como es el caso de la ejecución de jornadas de capacitación, ello considerando que la aplicación del sistema oral requiere un cambio de mentalidad y de actitud del juez en el desenvolvimiento y conducción de las audiencias, siendo necesario lograr la formación de magistrados expeditivos, dinámicos, empáticos y responsables; capacitación que debe hacerse extensivo al personal jurisdiccional.

**Décimo.** Que estando a lo expuesto, resulta pertinente aprobar la creación de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, conforme a la propuesta del señor Consejero Responsable de la Comisión encargada de la ejecución y supervisión del "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles".

**Décimo Primero.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 699-2019 de la vigésimo segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, y Deur Morán, sin la intervención de la señora Consejera Alegre Valdivia por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la conformación de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial.

**Artículo Segundo.-** Integrar la referida Comisión Nacional con los siguientes miembros:

- Héctor Enrique Lama More, Juez Supremo titular e Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, quien la presidirá.
- Ramiro Bustamante Zegarra, Juez Supremo Provisional, como Coordinador convocado por el Presidente de la Comisión.
- Gerente General del Poder Judicial.
- Gerente de Servicios Judiciales y Recaudación del Poder Judicial; y
- Gerente de Informática del Poder Judicial.

**Artículo Tercero.-** Autorizar la contratación de cuatro plazas en la modalidad CAS, como personal de apoyo a la Comisión designada.

**Artículo Cuarto.-** La Comisión Nacional, para su aprobación, propondrá al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, lo siguiente:

- Proyecto de Reglamento que contenga las funciones de la Comisión Nacional y la Comisión Técnica Distrital, en el marco de la implementación, supervisión y monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial.
- Proyecto de Diseño y Funcionamiento del Módulo Corporativo Civil, en atención de la Oralidad Civil en las Cortes Superiores.
- Plan de Actividades de la Comisión para el año 2019.
- Cronograma de Implementación de la Oralidad Civil en las Cortes Superiores, a nivel nacional.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Comisión encargada de la ejecución y supervisión del "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles", integrantes de la Comisión designada; y a la

Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1777750-1

## Aprueban el "Plan para la Implementación de la Gestión por Procesos en el Poder Judicial"

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 233-2019-CE-PJ

Lima, 29 de mayo de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 2605-2019-SG-CS-PJ, cursado por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República remitiendo el Oficio N° 441-2019-GG-PJ, del Gerente General del Poder Judicial, mediante el cual presenta la propuesta denominada "Plan para la Implementación de la Gestión por Procesos en el Poder Judicial".

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el artículo 1°, numeral 1.1), de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; sin afectar los niveles de autonomía que les confiere la ley.

**Segundo.** Que, por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, cuyo objetivo general es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública con resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país; siendo uno de sus objetivos específicos implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas, a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procesos y servicios orientados a los ciudadanos.

**Tercero.** Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, estableciendo los principios, normas y procedimientos que aplican al proceso de modernización de la gestión pública, en concordancia con la citada ley.

**Cuarto.** Que, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, la Secretaría de Gestión Pública, en su calidad de órgano rector del proceso de Modernización de la Gestión Pública, ha emitido la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, que constituye herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia genera un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos; estableciendo disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos a través del marco metodológico y su desarrollo.

**Quinto.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 091-2019-CE-PJ, de fecha 20 de febrero del 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el documento denominado "Sistema de Gestión Documental - SGD para el Poder Judicial" que tiene como objetivos: (i) Mejorar y optimizar la gestión documentaria del Poder Judicial, a través de la transformación digital del trámite documentario;

(ii) Contar con una solución informática que permita dotar a los usuarios de la información oportuna, confiable y segura, para lo cual se hace uso de la tecnología de la firma digital; (iii) Optimización del tiempo de atención de los documentos entre las dependencias de la institución; y (iv) Disminución de costos en cuanto al traslado de documentos y la emisión de documentos en físico.

**Sexto.** Que, es necesario implementar la gestión por procesos en el Poder Judicial, al constituir un sistema de gestión que contribuye a mejorar los niveles de satisfacción del ciudadano a través del servicio de justicia que se brinda, conducente a la modernización de la gestión pública e institucional; mediante el logro de sus objetivos y de su razón de ser de la entidad.

**Sétimo.** Que, en ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial remite a este Órgano de Gobierno el "Plan de Implementación de la Gestión por Procesos del Poder Judicial", el cual tiene como objetivo general desarrollar e implementar las acciones para la gestión de los procesos de manera eficiente y eficaz, tanto en los sistemas jurisdiccionales y administrativos, a fin de garantizar la satisfacción de los ciudadanos por los servicios brindados en el Poder Judicial.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 704-2019 de la vigésimo segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán y Deur Morán; sin la intervención de la señora Consejera Alegria Valdivia por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el "Plan para la Implementación de la Gestión por Procesos en el Poder Judicial", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial la implementación de la Gestión por Procesos en el Poder Judicial, con el soporte operativo - técnico de la Gerencia de Desarrollo Corporativo, Gerencia de Planificación; y el apoyo técnico de la Oficina de Productividad y Competitividad Administrativa, cuyo rol será de conducir y desarrollar la implementación en sus tres fases: i) Diseño; ii) Seguimiento y Medición; y iii) Mejora Continua.

**Artículo Tercero.-** Disponer que las dependencias y órganos del sistema administrativo de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República; así como las Gerencias Distritales y Oficinas de Administración de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, brinden las facilidades del caso para la ejecución e implementación requerido por el Responsable Técnico, para el cumplimiento de sus fines; derivado del proceso de implementación.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Integrantes del Equipo de Dirección e integrantes de la Comisión del Proceso de Implementación de la Gestión por Procesos en el Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

177750-2

**Aprueban el documento normativo  
"Clasificador de Cargos del Poder Judicial"**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 236-2019-CE-PJ**

Lima, 5 de junio de 2019

VISTO:

El Oficio N° 571-2019-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce a través de sus órganos jurisdiccionales con sujeción a la Constitución y las leyes; que determina, además, la estructura orgánica que le permita cumplir con sus fines establecidos.

**Segundo.** Que, mediante Ley N° 28175 se aprueba la Ley Marco del Empleo Público, que regula la prestación de servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público.

**Tercero.** Que, por Decreto Supremo N° 264-2018-EF, de fecha 24 de noviembre de 2018, se aprueba la Escala Remunerativa para el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; en el cual detalla los cargos administrativos y jurisdiccionales, existentes en el Poder Judicial.

**Cuarto.** Que, en mérito a lo dispuesto en el referido decreto supremo, y teniendo en consideración que en este Poder del Estado existen dos grupos de trabajadores conformados por los Jueces, que constituyen un régimen especial, que tienen cargos establecidos conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29277; y los auxiliares jurisdiccionales y administrativos que se rigen bajo los alcances de los Decretos Legislativos Nros. 728 y 276, quienes cuentan con cargos debidamente definidos por la entidad.

**Quinto.** Que, el "Clasificador de Cargos del Poder Judicial" constituye el instrumento de gestión que contiene la descripción básica de los cargos que requiere una entidad, para el cumplimiento de los objetivos, competencias y funciones asignadas, y, considerando que su aplicación se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**Sexto.** Que conforme a lo establecido en el Anexo N° 02 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057- 2016-SERVIR-PE, se colige que este instrumento de gestión denominado "Clasificador de Cargos del Poder Judicial" es una herramienta necesaria para la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la entidad, cuyos cargos deben estar clasificados en grupos ocupacionales de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

**Sétimo.** Que, con la finalidad de lograr un mejor desempeño y logro de objetivos institucionales, resulta necesario contar con un documento marco que describa y adecúe los cargos existentes en el Poder Judicial indistintamente de su régimen laboral, que servirá como herramienta para ordenar los cargos de la entidad, en base a la naturaleza, funciones generales, grado de responsabilidad y complejidad que demanda su desempeño, estableciéndose los requisitos mínimos para cada cargo. Por lo que, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, órgano responsable del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia General, eleva la propuesta del documento normativo denominado "Clasificador de Cargos del Poder Judicial", aplicable a nivel nacional y actualizado en concordancia con las plazas y cargos que existen en el Poder Judicial.

**Octavo.** Que, la propuesta de aprobación del documento normativo denominado "Clasificador de Cargos del Poder Judicial", cuenta con la opinión favorable

de la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General.

**Noveno.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 732-2019 de la vigésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Lama More, Alegre Valdivia y Deur Morán, sin la intervención de la señora Consejera Tello Gilardi y señor Consejero Ruidias Farfán por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el documento normativo denominado "Clasificador de Cargos del Poder Judicial", que consta de noventa folios, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución administrativa y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

177750-3

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Conforman Segunda y Tercera Sala Civil Permanente y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 311-2019-P-CSJLI/PJ

Lima, 10 de junio del 2019

#### VISTA:

La Resolución Administrativa N° 306-2019-P-CSJLI/PJ de fecha 05 de junio del presente año; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vista se observa la designación en la Segunda Sala Civil Permanente de Lima de la Magistrada Eddy Luz Vidal Ccanto, como Jueza Superior Provisional a partir del día 05 de junio del presente año, motivo por el cual corresponde designar al Juez Supernumerario que se hará cargo del referido Juzgado.

Que, mediante el ingreso número 338495-2019 la doctora Carmen Yleana Martínez Maraví, Presidenta de la Segunda Sala Civil Permanente de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 11 al 13 de junio del presente año.

Que, mediante el ingreso número 344321-2019 el doctor César Augusto Solís Macedo, Juez Superior Titular

integrante de la Tercera Sala Civil Permanente de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 12 al 18 de junio del presente año.

Que, mediante el ingreso número 175224-2019 el doctor Julio Moisés Almeyda Quintana, Juez Supernumerario del 3° Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 12 al 26 de junio del presente año.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales, proceder a la designación de los magistrados conforme corresponda; situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora MARIA DEL ROSARIO MATOS CUZCANO, como Juez Supernumeraria del 34° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del día 10 de junio del presente año, por la promoción de la doctora Vidal Ccanto.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al doctor JAIME DAVID ABANTO TORRES, Juez Titular del 1° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Civil Permanente de Lima, a partir del día 11 de junio del presente año por las vacaciones de la doctora Martínez Maraví, quedando conformado el Colegiado como sigue:

#### Segunda Sala Civil Permanente

Dr. Germán Alejandro Aguirre Salinas	Presidente
Dr. Jaime David Abanto Torres	(P)
Dra. Eddy Luz Vidal Ccanto	(P)

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR a la doctora JUANA MARIA TORREBLANCA NUÑEZ, Juez Titular del 21° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Civil Permanente de Lima, a partir del día 12 de junio del presente año, por las vacaciones del doctor Solís Macedo quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

#### Tercera Sala Civil Permanente

Dr. Arnaldo Rivera Quispe	Presidente
Dra. Rocío Del Pilar Romero Zumaeta	(T)
Dra. Juana María Torreblanca Núñez	(P)

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR al doctor GEORGE CANORIO HUARANCCA, como Juez Supernumerario del 3° Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores, a partir del día 12 de junio del presente año por las vacaciones del doctor Almeyda Quintana.

**Artículo Quinto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA  
Presidente

1777898-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### MINISTERIO PUBLICO

#### Crean Fiscalías Superiores Transitorias y Fiscalías Provinciales Transitorias de Extinción de Dominio a nivel nacional y dictan otras disposiciones

##### RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 062-2019-MP-FN-JFS

Lima, 7 de junio de 2019

VISTOS:

El oficio N° 188-2019-MP-FN e informe técnico N° 001-2019-MP-FN, cursados por la señora Fiscal de la Nación, doctora Zoraida Ávalos Rivera, el cual contiene el sustento técnico legal para la creación de despachos y plazas fiscales para las Fiscalías Superiores y Provinciales Transitorias de Extinción de Dominio.

CONSIDERANDO:

El Decreto Legislativo N° 1373, sobre Extinción de Dominio, tiene como finalidad garantizar la licitud de los derechos reales que recaen sobre los bienes patrimoniales, evitando el ingreso al comercio en el territorio nacional o extrayendo de éste los bienes que provengan de actividades ilícitas o estén destinados a ellas. La aplicación del Decreto antes acotado no solo implica un cambio de nomenclatura de la figura existente (Pérdida de Dominio), sino una modificación del objeto del proceso, del ámbito de persecución, de la autonomía del mismo y la inclusión de diversas reglas procedimentales orientadas a generar una mayor eficacia en el destino de los bienes vinculados a actividades ilícitas, a favor del Estado.

El Reglamento del Decreto Legislativo sobre Extinción de Dominio (Decreto Supremo N° 007-2019-JUS) tiene por objeto desarrollar el trámite procedimental y demás medidas necesarias establecidas en el Decreto Legislativo N° 1373, y es de aplicación obligatoria para todos los operadores del Sistema de Administración de Justicia especializado en Extinción de Dominio: Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Defensa Jurídica del Estado, así como a toda entidad estatal, funcionario público y para toda aquella persona natural o jurídica que tenga legítimo interés para intervenir en el proceso de Extinción de Dominio.

En el artículo 10° inciso 1, del mencionado Reglamento, se establece que *"Corresponde al Fiscal Especializado dirigir, realizar y coordinar la indagación patrimonial en materia de extinción de dominio que se haga sobre un bien que se encuentre en el distrito fiscal al cual pertenece"*. Asimismo, en el artículo 12°, se señala: *"La Sala Especializada conoce, en segunda instancia, el recurso de apelación interpuesto contra los autos y sentencias emitidos por el Juez Especializado en primera instancia"*, por lo que se hace necesario la creación de un subsistema especializado en Extinción de Dominio.

Actualmente existe una crisis en el aspecto de aseguramiento de los bienes y efectos del delito, pues los bienes provenientes del delito no son eficazmente recuperados en el marco del proceso penal, sea por dilación que entraña la solución de la controversia penal y/o porque los operadores de justicia brindan mayor atención al problema de fondo, la persecución y la sanción al agente del delito, relegando el aspecto patrimonial. Así también, la escasez de la carga procesal sobre extinción (antes pérdida) de dominio es el resultado de la anterior regulación legal sobre Pérdida de Dominio (Decreto Legislativo N° 1104, que modifica la legislación sobre Pérdida de Dominio), que asume una operatividad residual o subsidiaria respecto de las medidas de aprehensión de los bienes que constituyen

objeto, producto, efecto o ganancia del delito; esta falta de autonomía del proceso de Pérdida de Dominio, así como la falta de especialización y capacitación de los operadores judiciales fueron las deficiencias detectadas por el legislador que motivaron la dación del Decreto Legislativo N° 1373 sobre Extinción de Dominio.

En efecto, la nueva legislación sobre extinción de dominio contiene un ambicioso propósito de generar a favor del Estado Peruano la titularidad de los bienes patrimoniales que constituyan objeto, instrumento, efectos o ganancias que tengan relación o se deriven del delito y de otras actividades ilícitas, a través de un proceso distinto, autónomo y breve que permita definir judicialmente la situación de dichos bienes, sin que se requiera una sentencia penal, proceso penal en trámite o una investigación preliminar iniciada.

Es decir, el nuevo proceso de extinción de dominio ya no va a supeditar su inicio a que concluya el proceso penal, a que se descubran los objetos en la etapa intermedia o posterior a la etapa de instrucción penal, sino que puede iniciarse paralela o anticipadamente, de oficio o a petición de parte, con la sola información que brinden los sujetos procesales del proceso penal o incluso, cualquier persona legalmente obligada que tome conocimiento de algún hecho que motive el inicio de un proceso de extinción de dominio; de la misma forma, la legislación asigna un rol preponderante al Ministerio Público desde la dirección de la etapa de indagación patrimonial que, según los plazos de duración que prevé la norma (de hasta 12 meses y 72 meses en caso de complejidad) es la inicial y la más extensa.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 229-2019-MP-FN de fecha 02 de febrero de 2019, se dispuso la conversión del Décimo Primer despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en Fiscalía Provincial Penal con competencia en Extinción de Dominio, cuyo ámbito comprende los Distritos Fiscales del Callao, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur y Ventanilla.

Asimismo, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 454-2019-MP-FN de fecha 05 de marzo de 2019, resolvió que la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, en adición a sus funciones, conozca en su instancia los casos de Extinción de Dominio de competencia de la Fiscalía Provincial Penal con competencia en Extinción de Dominio; y, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 455-2019-MP-FN, de fecha 05 de marzo de 2019, se aprueba el Plan de Implementación del Subsistema de Extinción de Dominio en el Ministerio Público, el mismo que tiene como objetivo asegurar la aplicación del mencionado Decreto Legislativo y su reglamento, teniendo como estrategias: la adecuación organizacional, capacitación, desarrollo normativo, Comunicación y Difusión.

Mediante Resolución Administrativa N° 122-2019-CE-PJ de fecha 20 de marzo de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial constituye el Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio con sede en Lima y dispuso la creación de los órganos jurisdiccionales que conformarán el Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio; el mismo que entrará en funciones a partir del 16 de mayo de 2019, determinando la creación de veintinueve (21) Juzgados Especializados en Extinción de Dominio, que estarán distribuidos en diferentes Distritos Judiciales y la creación de tres Salas de Apelaciones Especializadas en Extinción de Dominio, ubicados estratégicamente por situaciones de accesibilidad y cuya competencia cubre todo el territorio nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 150-2019-EF se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Ministerio Público y mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1027-2019-MP-FN de fecha 15 de mayo de 2019, se aprobó la desagregación de la transferencia de partidas autorizada por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 150-2019-EF.

De otro lado, la Gerencia General del Ministerio Público, remite el Informe N° 000146-2019-MP-FN-GG-OGPLAP de fecha 15 de mayo de 2019, cursado por la

Gerente (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el cual informa que se sustentó la necesidad de contar con fiscales, bienes, servicios y adquisición de activos para las Fiscalías a nivel nacional, indicando que en el marco del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre Extinción de Dominio, el despacho de la Fiscalía de la Nación, solicitó una demanda adicional para la creación de despachos fiscales en la mencionada especialidad. Con tal motivo, mediante Decreto Supremo N° 150-2019-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, por la suma total de S/. 32 005 850.00 soles a favor del Ministerio Público, para financiar el fortalecimiento de las fiscalías a nivel nacional, entre ellos la suma de S/. 11 094 575.00 soles, para las Fiscalías de Extinción de Dominio.

Considerando que es necesaria la creación de fiscalías para atender los casos de Extinción de Dominio con sus homólogos pertenecientes a los órganos jurisdiccionales del Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción; así, también se prevé convertir y fortalecer despachos fiscales a nivel provincial y superior para el Distrito de Fiscal de Lima con plazas de fiscales ya existentes, así como la creación de un despacho fiscal superior para el Distrito Fiscal de Arequipa y la creación de despachos fiscales provinciales en diversos distritos fiscales a nivel nacional, en materia de extinción de dominio.

En ese sentido, la Junta de Fiscales Supremos mediante Acuerdo N° 5531, adoptado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2019, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, acordó crear los despachos y plazas Fiscales de Extinción de Dominio con carácter transitorio, para los Distritos Fiscales a nivel nacional; Dos (02) Fiscalías Superiores Transitorias de Extinción de Dominio en los Distritos Fiscales de Lima y Arequipa y veintiún (21) Fiscalías Provinciales Transitorias de Extinción de Dominio a nivel nacional las cuales estarán conformadas por una (01) plaza de Fiscal Superior y (dos) plazas de Fiscales Adjuntos Superiores; dieciocho (18) plazas de Fiscales Provinciales y treinta y seis (36) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, respectivamente todas con carácter transitorio; asimismo se precisa que la fiscalía superior y las tres fiscalías provinciales creadas para el Distrito Fiscal de Lima, serán cubiertas con plazas de fiscales ya existentes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear dos (02) Fiscalías Superiores Transitorias y veintiún (21) Fiscalías Provinciales Transitorias de Extinción de Dominio a nivel nacional las cuales estarán conformadas por una (01) plaza de Fiscal Superior y dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Superiores; dieciocho (18) plazas de Fiscales Provinciales y treinta y seis (36) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, todas con carácter transitorio; asimismo se precisa que la fiscalía superior y las tres fiscalías provinciales creadas para el Distrito Fiscal de Lima, serán cubiertas con plazas de fiscales ya existentes, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, las mismas que estarán distribuidas de la siguiente manera:

#### **Distrito Fiscal de Arequipa**

- Fiscalía Superior Transitoria de Extinción de Dominio de Arequipa.

01 Fiscal Superior  
02 Fiscales Adjuntos Superiores

Con competencia territorial en los distritos fiscales de Arequipa, Puno, Madre de Dios, Tacna, Moquegua, Cusco y Apurímac.

- Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Arequipa.

01 Fiscal Provincial  
02 Fiscales Adjuntos Provinciales

#### **Distrito Fiscal de Ancash**

- Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Ancash.

01 Fiscal Provincial  
02 Fiscales Adjuntos Provinciales

#### **Distrito Fiscal de Apurímac**

- Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Apurímac.

01 Fiscal Provincial  
02 Fiscales Adjuntos Provinciales

#### **Distrito Fiscal de Ayacucho**

- Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Ayacucho.

01 Fiscal Provincial  
02 Fiscales Adjuntos Provinciales

Con competencia territorial en los Distritos Fiscales de Ayacucho y Huancavelica.

#### **Distrito Fiscal de Cajamarca**

- Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Cajamarca.

01 Fiscal Provincial  
02 Fiscales Adjuntos Provinciales

Con competencia territorial en los Distritos Fiscales de Cajamarca y Amazonas.

#### **Distrito Fiscal de Cusco**

- Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Cusco.

01 Fiscal Provincial  
02 Fiscales Adjuntos Provinciales

#### **Distrito Fiscal de Huánuco**

- Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Huánuco.

01 Fiscal Provincial  
02 Fiscales Adjuntos Provinciales

Con competencia territorial en los Distritos Fiscales de Huánuco y San Martín

#### **Distrito Fiscal de Junín**

- Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Junín.

01 Fiscal Provincial  
02 Fiscales Adjuntos Provinciales

Con competencia territorial en los Distritos Fiscales de Junín, Pasco y Selva Central

#### **Distrito Fiscal de Lambayeque**

- Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lambayeque.

01 Fiscal Provincial  
02 Fiscales Adjuntos Provinciales

#### **Distrito Fiscal de La Libertad**

- Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de La Libertad.

01 Fiscal Provincial  
02 Fiscales Adjuntos Provinciales

#### **Distrito Fiscal de Lima**

- Fiscalía Superior Transitoria de Extinción de Dominio de Lima.

01 Fiscal Superior (plaza existente)  
02 Fiscales Adjuntos Superiores (plazas existentes)

Con competencia territorial en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Callao, Ventanilla, Huaura, Cañete e Ica.

- 4° Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima.

01 Fiscal Provincial (plaza existente)  
02 Fiscales Adjuntos Provinciales (plazas existentes)

Con competencia territorial en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Callao, Ventanilla, Huaura, Cañete e Ica.

- 5° Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima.

01 Fiscal Provincial (plaza existente)  
02 Fiscales Adjuntos Provinciales (plazas existentes)  
Con competencia territorial en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Callao, Ventanilla, Huaura, Cañete e Ica.

• 6° Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima.

01 Fiscal Provincial (plaza existente)  
02 Fiscales Adjuntos Provinciales (plazas existentes)  
Con competencia territorial en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Callao, Ventanilla, Huaura, Cañete e Ica.

#### **Distrito Fiscal de Loreto**

• Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Loreto.

01 Fiscal Provincial  
02 Fiscales Adjuntos Provinciales

#### **Distrito Fiscal de Madre de Dios**

• Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Madre de Dios.

01 Fiscal Provincial  
02 Fiscales Adjuntos Provinciales

#### **Distrito Fiscal de Piura**

• Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Piura.

01 Fiscal Provincial  
02 Fiscales Adjuntos Provinciales  
Con competencia territorial en los Distritos Fiscales de Piura y Sullana.

#### **Distrito Fiscal de Puno**

• Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Puno.

01 Fiscal Provincial  
02 Fiscales Adjuntos Provinciales

#### **Distrito Fiscal del Santa**

• Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio del Santa.

01 Fiscal Provincial  
02 Fiscales Adjuntos Provinciales

#### **Distrito Fiscal de Tacna**

• Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Tacna.

01 Fiscal Provincial  
02 Fiscales Adjuntos Provinciales  
Con competencia territorial en los Distritos Fiscales de Tacna y Moquegua.

#### **Distrito Fiscal de Tumbes**

• Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Tumbes.

01 Fiscal Provincial  
02 Fiscales Adjuntos Provinciales

#### **Distrito Fiscal de Ucayali**

• Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Ucayali.

01 Fiscal Provincial  
02 Fiscales Adjuntos Provinciales

**Artículo Segundo.-** Facultar a la señora Fiscal de la Nación la distribución, redistribución y/o conversión de las plazas fiscales de las fiscalías creadas en el primer artículo de la presente resolución, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del servicio.

**Artículo Tercero.-** Precísese que las plazas de fiscales señaladas en el artículo precedente no deberán ser convocadas a Concurso Público por la Junta Nacional de Justicia.

**Artículo Cuarto.-** Facultar a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales a nivel nacional, para que dispongan las medidas destinadas al cumplimiento de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 157°, literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, de fecha 30 de octubre de 2018.

**Artículo Quinto.-** Disponer que la Gerencia General del Ministerio Público adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Junta Nacional de Justicia, Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional; Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales a nivel nacional, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA

Fiscal de la Nación

Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

1777923-1

## **Crean despachos fiscales transitorios, plazas de fiscales supremos, superiores, adjuntos superiores y provinciales; y dictan otras disposiciones**

### **RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 063-2019-MP-FN-JFS**

Lima, 7 de junio de 2019

VISTOS:

Oficio N° 227-2019-MP-FN cursado por la Señora Fiscal de la Nación, doctora Zoraida Ávalos Rivera, mediante el cual solicita la creación de despachos y plazas fiscales para el fortalecimiento de Fiscalías a nivel nacional;

CONSIDERANDO:

Mediante informe N° 000146-2019-MP-FN-GG-OGPLAP de fecha 15 de mayo de 2019, cursado por la Gerente (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, hace de conocimiento que se sustentó la necesidad de contar con fiscales, bienes, servicios y adquisición de activos para las Fiscalías a nivel nacional, precisando que con tal motivo mediante Decreto Supremo N° 150-2019-EF, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, por la suma total de S/ 32 005 850.00 soles a favor del Ministerio Público, para financiar la creación de nuevos despachos y plazas fiscales así como también para el fortalecimiento de las fiscalías a nivel nacional.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1027-2019-MP-FN de fecha 15 de mayo de 2019, se aprobó la desagregación de la transferencia de partidas autorizada por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 150-2019-EF.

En ese sentido, la Junta de Fiscales Supremos mediante Acuerdo N° 5560, adoptado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 06 de junio de 2019, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, acordó crear la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos; una (01) Fiscalía Superior Especializada contra el Crimen Organizado; cinco (05) Fiscalías Provinciales Especializadas contra el Crimen Organizado; seis (06) Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Lavado de Activos; cuatro (04) Fiscalías Provinciales Penales de La Victoria; seis (06) Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito, todas con carácter transitorio. Asimismo, acordó crear una (01) plaza de Fiscal Supremo Provisional, una (01) plaza de Fiscal Adjunto Supremo, tres (03) plazas de Fiscales Superiores, veintinueve (29) plazas de Fiscales Adjuntos Superiores, veintitrés (23)

plazas de Fiscales Provinciales, ciento seis (106) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, todas con carácter transitorio, que serán destinadas a los nuevos despachos fiscales, así como para las fiscalías que deberán ser fortalecidas a nivel nacional.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear veintitrés (23) despachos fiscales transitorios; asimismo crear una (01) plaza de Fiscal Supremo Provisional, tres (03) plazas de Fiscales Superiores, dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Superiores, veintiún (21) plazas de Fiscales Provinciales, cuarenta y dos (42) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, todas con carácter transitorio y provisional, que serán destinadas a los nuevos despachos fiscales por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, las mismas que estarán distribuidas de la siguiente manera:

**Fiscalías a nivel Nacional**

- Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos.  
Un (01) Fiscal Supremo Provisional  
Dos (02) Fiscales Superiores Provisionales

- Cinco (05) Fiscalías Provinciales Especializadas contra el Crimen Organizado  
Cinco (05) Fiscales Provinciales Provisionales  
Diez (10) Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales  
\*Cada despacho estará conformado por un fiscal provincial y dos fiscales adjuntos provinciales.

- Seis (06) Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito  
Seis (06) Fiscales Provinciales Provisionales  
Doce (12) Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales  
\*Cada despacho estará conformado por un fiscal provincial y dos fiscales adjuntos provinciales.

- Fiscalía Superior Penal - con competencia nacional  
Un (01) Fiscal Superior Provisional  
Dos (02) Fiscales Adjuntos Superiores Provisionales

**Distrito Fiscal de Lima:**

- Primera Fiscalía Provincial Penal de La Victoria  
Un (01) Fiscal Provinciales Provisional  
Dos (02) Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales

- Segunda Fiscalía Provincial Penal de La Victoria  
Un (01) Fiscal Provinciales Provisional  
Dos (02) Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales

- Tercera Fiscalía Provincial Penal de La Victoria  
Un (01) Fiscal Provinciales Provisional  
Dos (02) Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales

- Cuarta Fiscalía Provincial Penal de La Victoria  
Un (01) Fiscal Provinciales Provisional  
Dos (02) Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales

- Dos (02) Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Lavado de Activos de Lima  
Dos (02) Fiscales Provinciales Provisionales  
Cuatro (04) Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales

\*Cada despacho estará conformado por un fiscal provincial y dos fiscales adjuntos provinciales.

**Distrito Fiscal de Puno**

- Dos (02) Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Lavado de Activos de Puno  
Dos (02) Fiscales Provinciales Provisionales  
Cuatro (04) Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales

\*Cada despacho estará conformado por un fiscal provincial y dos fiscales adjuntos provinciales.

**Distrito Fiscal de Tacna**

- Una (01) Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos de Tacna  
Un (01) Fiscal Provincial Provisional  
Dos (02) Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales

**Distrito Fiscal de Tumbes**

- Una (01) Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos de Tumbes  
Un (01) Fiscal Provincial Provisional  
Dos (02) Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales

**Artículo Segundo.-** Crear una (01) plaza de Fiscal Adjunto Supremo, veintisiete (27) plazas de Fiscales Adjuntos Superiores, dos (02) plazas de Fiscal Provincial y sesenta y cuatro (64) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, todas con carácter transitorio y provisional, las cuales serán destinadas a las fiscalías que deberán ser fortalecidas a nivel nacional.

**Artículo Tercero.-** Facultar a la señora Fiscal de la Nación la distribución, redistribución y/o conversión de las plazas fiscales de las fiscalías involucradas en la presente resolución, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del servicio.

**Artículo Cuarto.-** Precísese que las plazas de fiscales señaladas en el artículo precedente no deberán ser convocadas a Concurso Público por la Junta Nacional de Justicia.

**Artículo Quinto.-** Facultar a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales a nivel nacional, para que dispongan las medidas destinadas al cumplimiento de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 157°, literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, de fecha 30 de octubre de 2018.

**Artículo Sexto.-** Disponer que la Gerencia General del Ministerio Público adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Séptimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Junta Nacional de Justicia, Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional; Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales a nivel nacional, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA

Fiscal de la Nación

Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

1777923-2

**Modifican denominación, convierten y trasladan fiscalías, y dan por concluidas designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1333-2019-MP-FN**

Lima, 10 de junio de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Decreto Legislativo N° 1373, el mismo que entró en vigencia el 02 de febrero de 2019, en virtud a la publicación de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2019-JUS.

Dichas disposiciones legales incorporan a nuestro sistema normativo el proceso de extinción de dominio que se aplica sobre los bienes patrimoniales que constituyen objeto, instrumento, efectos o ganancias relacionados o derivados de actividades ilícitas, tales como: contra la administración pública, contra el medioambiente, tráfico

ilícito de drogas, terrorismo, secuestro, extorsión, trata de personas, lavado de activos, contrabando, defraudación aduanera, defraudación tributaria, minería ilegal y otras con capacidad de generar dinero, bienes, efectos o ganancias de origen ilícito o actividades vinculadas a la criminalidad organizada; con la finalidad de garantizar la licitud de los derechos reales que recaen sobre los bienes patrimoniales, evitando su ingreso al comercio en el territorio nacional o extrayendo de éste los bienes que provengan o estén destinados a actividades ilícitas.

El nuevo proceso de extinción de dominio es de carácter real y de contenido patrimonial, dirige su persecución sobre los señalados bienes y la determinación de la competencia se encuentra en función a la ubicación del bien, como así lo establece la regla general, y en caso de encontrarse en diversos Distritos Fiscales, donde se inicie la primera indagación (artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1373).

De otro lado, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1373, establece que la creación de las fiscalías especializadas en extinción de dominio se producirá progresivamente en el plazo máximo de un año; asimismo, el Ministerio Público dispondrá que los procesos de extinción de dominio sean conocidos por las fiscalías que venían conociendo los procesos de pérdida de dominio o, en todo caso, los órganos que para tal efecto se designen.

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 122-2019-CE-PJ, dispuso, entre otros, la creación de tres Salas de Apelaciones Especializadas con sede en La Libertad, Arequipa y Lima distribuyendo el ámbito de su competencia que cubre todo el territorio nacional, así como la creación de 21 Juzgados a nivel nacional (con la unificación de diversos distritos judiciales). Conforme al siguiente detalle: Cajamarca, con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Cajamarca y Amazonas; Junín, con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Junín, Selva Central y Pasco; Ayacucho, con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Ayacucho y Huancavelica; Tacna, con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Tacna y Moquegua; Piura, con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Piura y Sullana; Huánuco, con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Huánuco y San Martín; Lima, con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Lima, Lima Sur, Cañete e Ica; Lima Este, con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Lima Este y Lima Norte; y, Callao, con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Callao, Ventanilla y Huaura; en el caso de Tumbes, Santa, Cusco, Áncash, Apurímac, La Libertad, Ucayali, Puno, Arequipa, Madre de Dios, Loreto y Lambayeque, la competencia territorial se ciñe a sus Distritos Judiciales.

El Ministerio Público, por su parte, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 229-2019-MP-FN, de fecha 02 de febrero de 2019, dispuso la conversión del Décimo Primer Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios en Fiscalía Provincial Penal con competencia en Extinción de Dominio, cuyo ámbito comprende los Distritos Fiscales del Callao, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur y Ventanilla.

Asimismo, el Ministerio Público en aras de garantizar la adecuada aplicación del Decreto Legislativo N° 1373 y evitar los exiguos resultados de las anteriores legislaciones sobre pérdida de dominio, considera indispensable la proactividad de los fiscales, la cual no se obtendrá en el caso que soporten carga en adición a sus funciones, pues la falta de exclusividad para conocer los casos de extinción de dominio impide que generen su propia carga de trabajo a través de las fuentes informativas a las que pueden acceder en base a una labor proactiva al interior del distrito fiscal en el que ejercen su ámbito de competencia territorial.

Con relación a la Fiscalía Provincial Penal con competencia en Extinción de Dominio, se aprecia que: **a)** su ámbito de competencia territorial se extiende a más de un Distrito Fiscal, e incluso se amplía a todo el territorio nacional cuando los bienes tienen como origen o destino actividades ilícitas presuntamente cometidas por una organización criminal o los bienes patrimoniales se

encuentran en su totalidad en el territorio extranjero (art. 10.3 del D.S. N° 007-2019-JUS); **b)** asimismo, la actual figura de extinción de dominio denota una diferencia con la anterior regulación de pérdida de dominio, respecto a la autonomía del proceso que se manifiesta en la sustancial extensión de los supuestos de procedencia (art. 7° del Decreto Legislativo N° 1373).

En orden a la concentración de ciertas competencias que se asignan legalmente a las Fiscalías de Lima y la extensión de competencias territoriales adoptadas por el Poder Judicial, resulta evidente la necesidad de reforzar la implementación de órganos fiscales en Lima, con la ampliación de competencia territorial sobre más Distritos Fiscales.

En ese sentido, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 062-2019-MP-FN-JFS, de fecha 07 de junio de 2019, de conformidad con el Acuerdo N° 5531, se dispuso la creación de dos (02) Fiscalías Superiores Transitorias y veintiún (21) Fiscalías Provinciales Transitorias de Extinción de Dominio a nivel nacional las cuales estarán conformadas por una (01) plaza de Fiscal Superior y dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Superiores; dieciocho (18) plazas de Fiscales Provinciales y treinta y seis (36) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, todas con carácter transitorio; asimismo se precisa que la fiscalía superior y las tres fiscalías provinciales creadas para el Distrito Fiscal de Lima, serán cubiertas con plazas de fiscales ya existentes.

Asimismo, con Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 063-2019-MP-FN-JFS, de fecha 07 de junio de 2019, en virtud al Acuerdo N° 5560, se dispuso la creación de cinco (05) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales Penales a nivel nacional, las mismas que fortalecerán las Fiscalías Provinciales Transitorias de Extinción de Dominio de Lima.

Por otro lado, mediante la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 5050-2016-MP-FN, de fecha 26 de diciembre de 2016, se conformó el Equipo Especial de Fiscales, para que se avoquen a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habrían incurrido la empresa ODEBRECHT y otros; dicha disposición se complementa con la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 2683-2017-MP-FN, de fecha 02 de agosto de 2017, que precisa que el objeto de la investigación del citado Equipo Especial abarca a las empresas Odebrecht S.A., OAS, Camargo y Correa S.A. y otras vinculadas con los hechos del caso conocido como "Lava Jato"; asimismo, amplía la competencia del Equipo Especial de Fiscales para que conozcan a dedicación exclusiva además de los delitos de corrupción de funcionarios y conexos, los delitos de lavado de activos y procesos de pérdida de dominio para los casos nuevos que se generen.

Se debe indicar que la finalidad de la norma que regula la figura de extinción de dominio persigue la implementación de un subsistema especializado para efectos de conferirle un tratamiento especializado y plenamente autónomo respecto del proceso penal, en afán de buscar la eficacia en la recuperación de los bienes de procedencia ilícita a favor del Estado. Sin embargo, ello no puede desatender el desarrollo adecuado de los casos correspondientes a la empresa Odebrecht S.A., OAS, Camargo y Correa S.A. y otros vinculados con los hechos conocidos como "Lava Jato", que constituyen casos penales sensibles y de repercusión nacional e internacional, cuyo tratamiento adecuado aspira seguir obteniendo importantes resultados probatorios encaminados a combatir la delincuencia organizada al interior del aparato del poder público; máxime, si incluyen casos penales que han trascendido al ámbito internacional, a través de la celebración de acuerdos de beneficios y colaboración eficaz corporativo -uno es el celebrado con la empresa Odebrecht y algunos de sus ex funcionarios-, cuya información y trámite aún se mantiene en reserva. En ese sentido, en aras de evitar la posible afectación de las investigaciones y acuerdos fiscales, corresponde dispensar un tratamiento especial para el conocimiento de los casos de extinción de dominio que se deriven de los indicados casos penales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar la denominación de la Fiscalía Provincial Penal, con competencia en Extinción de Dominio, en Primera Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima.

**Artículo Segundo.-** Trasladar a la Primera Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima, la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter permanente, que fue asignada temporalmente y hasta el 30 de junio de 2019, a la Tercera Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Prevención de Violencia de Género y Personas en Condición de Vulnerabilidad de Lima.

**Artículo Tercero.-** Convertir la Cuarta Fiscalía Provincial Civil de Lima, en Segunda Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima.

**Artículo Cuarto.-** Convertir la Quinta Fiscalía Provincial Civil de Lima, en Tercera Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima.

**Artículo Quinto.-** Trasladar a la Cuarta Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima, la plaza de Fiscal Provincial, con carácter permanente, que fue asignada temporalmente, a la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima.

**Artículo Sexto.-** Trasladar a la Cuarta Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima, la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter permanente, que fue asignada temporalmente y hasta el 30 de junio de 2019, a la Primera Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Prevención de Violencia de Género y Personas en Condición de Vulnerabilidad de Lima.

**Artículo Séptimo.-** Trasladar a la Cuarta Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima, la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter permanente, que fue asignada temporalmente y hasta el 30 de junio de 2019, a la Cuarta Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Prevención de Violencia de Género y Personas en Condición de Vulnerabilidad de Lima.

**Artículo Octavo.-** Trasladar a la Quinta Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima, una (01) de las plazas de Fiscal Provincial, con carácter permanente, que fue asignada temporalmente, a la Oficina de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones.

**Artículo Noveno.-** Trasladar a la Quinta Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima, la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter permanente, que fue asignada temporalmente y hasta el 30 de junio de 2019, al Pool de Fiscales de Lima.

**Artículo Décimo.-** Trasladar a la Sexta Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima, una (01) de las plazas de Fiscal Provincial, con carácter permanente, que fue asignada temporalmente, a la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima.

**Artículo Décimo Primero.-** Dar por concluida la designación del abogado Hamilton Castro Trigoso, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal con competencia en Extinción de Dominio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 229-2019-MP-FN, de fecha 02 de febrero de 2019.

**Artículo Décimo Segundo.-** Dar por concluida la designación del abogado Sergio Jiménez Niño, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal con competencia en Extinción de Dominio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 229-2019-MP-FN, de fecha 02 de febrero de 2019.

**Artículo Décimo Tercero.-** Dar por concluida la designación de la abogada Jessica Cristina Guevara Anaya, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Prevención de Violencia de Género y Personas en Condición de Vulnerabilidad de Lima y su destaque en el Pool de Fiscales de Lima, materia de las Resoluciones

de la Fiscalía de la Nación N° 561-2019-MP-FN y N° 666-2019-MP-FN, de fechas 15 y 27 de marzo de 2019; respectivamente.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Dar por concluida la designación del abogado Arnaldo Ramos Lozada, Fiscal Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 480-2019-MP-FN, de fecha 08 de marzo de 2019.

**Artículo Décimo Quinto.-** Dar por concluida la designación del abogado Renzo Elmer Cayro Armejo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 480-2019-MP-FN, de fecha 08 de marzo de 2019.

**Artículo Décimo Sexto.-** Dar por concluida la designación del abogado Luis Jesús Aguirre Naupari, Fiscal Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 480-2019-MP-FN, de fecha 08 de marzo de 2019.

**Artículo Décimo Séptimo.-** Dar por concluida la designación de la abogada Lilia Esther Cornejo Meléndez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 480-2019-MP-FN, de fecha 08 de marzo de 2019.

**Artículo Décimo Octavo.-** Dar por concluida la designación del abogado Waldo Francisco Núñez Molina, Fiscal Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 476-2019-MP-FN, de fecha 08 de marzo de 2019.

**Artículo Décimo Noveno.-** Dar por concluida la designación del abogado Víctor Hugo Román Valencia, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Prevención de Violencia de Género y Personas en Condición de Vulnerabilidad de Lima y su destaque en el Pool de Fiscales de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 561-2019-MP-FN y N° 666-2019-MP-FN, de fechas 15 y 27 de marzo de 2019; respectivamente.

**Artículo Vigésimo.-** Dar por concluida la designación del abogado Javier Marluz Jiménez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Prevención de Violencia de Género y Personas en Condición de Vulnerabilidad de Lima y su destaque en el Pool de Fiscales de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 561-2019-MP-FN y N° 666-2019-MP-FN, de fechas 15 y 27 de marzo de 2019; respectivamente.

**Artículo Vigésimo Primero.-** Dar por concluida la designación del abogado Carlos Arturo Salas Bustinza, Fiscal Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en la Oficina de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 478-2019-MP-FN, de fecha 08 de marzo de 2019.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** Dar por concluida la designación de la abogada Tania Staline Bobadilla Centurión, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 666-2019-MP-FN, de fecha 27 de marzo de 2019.

**Artículo Vigésimo Tercero.-** Dar por concluida la designación de la abogada Marita Milagros Rengifo Kanashiro, Fiscal Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 476-2019-MP-FN, de fecha 08 de marzo de 2019.

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** Dar por concluida la designación de la abogada Doris Elizabeth Pastrana Rojas, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima

y su destaque en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavados de Activos y Pérdida de Dominio, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 4133-2013-MP-FN y N° 4743-2018-MP-FN, de fechas 17 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2018; respectivamente.

**Artículo Vigésimo Quinto.-** Dar por concluida la designación de la abogada Sonia Hilda Zevallos Mateo, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, así como la prórroga de la misma, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1858-2017-MP-FN y N° 4711-2018-MP-FN, de fechas 02 de junio de 2017 y 31 de diciembre de 2018; respectivamente.

**Artículo Vigésimo Sexto.-** Designar al abogado Hamilton Castro Trigos, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima.

**Artículo Vigésimo Séptimo.-** Designar al abogado Sergio Jiménez Niño, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima.

**Artículo Vigésimo Octavo.-** Designar a la abogada Jessica Cristina Guevara Anaya, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima.

**Artículo Vigésimo Noveno.-** Designar al abogado Arnaldo Ramos Lozada, Fiscal Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima.

**Artículo Trigésimo.-** Designar al abogado Renzo Elmer Cayro Armejo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima.

**Artículo Trigésimo Primero.-** Nombrar a la abogada Jennifer Lourdes León Torres, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima.

**Artículo Trigésimo Segundo.-** Designar al abogado Luis Jesús Aguirre Naupari, Fiscal Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima.

**Artículo Trigésimo Tercero.-** Designar a la abogada Lilia Esther Cornejo Meléndez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima.

**Artículo Trigésimo Cuarto.-** Nombrar al abogado Carlos Arturo Aquino Bendaño, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima.

**Artículo Trigésimo Quinto.-** Designar al abogado Waldo Francisco Núñez Molina, Fiscal Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima.

**Artículo Trigésimo Sexto.-** Designar al abogado Víctor Hugo Román Valencia, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima.

**Artículo Trigésimo Séptimo.-** Designar al abogado Javier Mariluz Jiménez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima.

**Artículo Trigésimo Octavo.-** Designar al abogado Carlos Arturo Salas Bustinza, Fiscal Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de

Dominio de Lima.

**Artículo Trigésimo Noveno.-** Designar a la abogada Tania Staline Bobadilla Centurión, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima.

**Artículo Cuadragésimo.-** Nombrar al abogado Robinzon Carlos Acosta Hilario, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima.

**Artículo Cuadragésimo Primero.-** Designar a la abogada Marita Milagros Rengifo Kanashiro, Fiscal Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima.

**Artículo Cuadragésimo Segundo.-** Designar a la abogada Doris Elizabeth Pastrana Rojas, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima.

**Artículo Cuadragésimo Tercero.-** Designar a la abogada Sonia Hilda Zevallos Mateo, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima.

**Artículo Cuadragésimo Cuarto.-** Establecer que la competencia de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Fiscalías Provinciales Transitorias de Extinción de Dominio de Lima se extiende a los distritos fiscales de Lima, Lima Norte, Lima Este, Lima Sur, Callao, Ventanilla, Huaura, Cañete e Ica.

**Artículo Cuadragésimo Quinto.-** Disponer que la Sexta Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima, se avoque, a dedicación exclusiva, al conocimiento de los casos de extinción de dominio que se deriven de los casos que conoce el Equipo Especial de Fiscales, establecidas en las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 5050-2016-MP-FN y N° 2683-2017-MP-FN.

**Artículo Cuadragésimo Sexto.-** Disponer que las Fiscalías Penales a nivel nacional, así como las Fiscalías Especializadas en Corrupción de Funcionarios, en Criminalidad Organizada y en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, que en sus casos penales en trámite hayan identificado la existencia de bienes que constituyan objeto, instrumento, efectos o ganancias de actividades ilícitas que se encuentran en su totalidad en el extranjero o tiene origen o destino actividades ilícitas cometidas por una presunta organización criminal, deberán informar en el plazo de quince días a las Fiscalías Provinciales Transitorias de Extinción de Dominio de Lima; a excepción de los casos que vienen llevando el Equipo Especial de Fiscales.

**Artículo Cuadragésimo Séptimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Fiscalía Suprema de Control Interno, Oficina de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones, Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavados de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1777926-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN**  
N° 1334-2019-MP-FN

Lima, 10 de junio de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Decreto Legislativo N° 1373, el mismo que entró en vigencia el 02 de febrero de 2019, en virtud a la

publicación de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2019-JUS.

Dichas disposiciones legales incorporan a nuestro sistema normativo el proceso de extinción de dominio que se aplica sobre los bienes patrimoniales que constituyen objeto, instrumento, efectos o ganancias relacionados o derivados de actividades ilícitas, tales como: contra la administración pública, contra el medioambiente, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, secuestro, extorsión, trata de personas, lavado de activos, contrabando, defraudación aduanera, defraudación tributaria, minería ilegal y otras con capacidad de generar dinero, bienes, efectos o ganancias de origen ilícito o actividades vinculadas a la criminalidad organizada; con la finalidad de garantizar la licitud de los derechos reales que recaen sobre los bienes patrimoniales, evitando su ingreso al comercio en el territorio nacional o extrayendo de éste los bienes que provengan o estén destinados a actividades ilícitas.

El nuevo proceso de extinción de dominio es de carácter real y de contenido patrimonial, dirige su persecución sobre los señalados bienes y la determinación de la competencia se encuentra en función a la ubicación del bien, como así lo establece la regla general, y en caso de encontrarse en diversos Distritos Fiscales, donde se inicie la primera indagación (artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1373).

De otro lado, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1373, establece que la creación de las fiscalías especializadas en extinción de dominio se producirá progresivamente en el plazo máximo de un año; asimismo, el Ministerio Público dispondrá que los procesos de extinción de dominio sean conocidos por las fiscalías que venían conociendo los procesos de pérdida de dominio o, en todo caso, los órganos que para tal efecto se designen.

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 122-2019-CE-PJ, dispuso, entre otros, la creación de tres Salas de Apelaciones Especializadas con sede en La Libertad, Arequipa y Lima distribuyendo el ámbito de su competencia que cubre todo el territorio nacional, así como la creación de 21 Juzgados a nivel nacional (con la unificación de diversos distritos judiciales), conforme al siguiente detalle: Cajamarca, con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Cajamarca y Amazonas; Junín, con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Junín, Selva Central y Pasco; Ayacucho, con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Ayacucho y Huancavelica; Tacna, con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Tacna y Moquegua; Piura, con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Piura y Sullana; Huánuco, con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Huánuco y San Martín; Lima, con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Lima, Lima Sur, Cañete e Ica; Lima Este, con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Lima Este y Lima Norte; y, Callao, con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Callao, Ventanilla y Huaura; en el caso de Tumbes, Santa, Cusco, Ancash, Apurímac, La Libertad, Ucayali, Puno, Arequipa, Madre de Dios, Loreto y Lambayeque, la competencia territorial se ciñe a sus Distritos Judiciales.

Frente a ello, cabe precisar que el marco procedimental de la extinción de dominio exige una constante interacción entre la Fiscalía y el órgano jurisdiccional que es necesario viabilizar a efectos de evitar cualquier afectación a la labor del Ministerio Público motivada por la falta de proximidad física, en tal virtud, deviene indispensable que se equipare la existencia de fiscalías en los Distritos Fiscales a nivel nacional.

Cabe mencionar que, conforme al tenor de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 737-2015-MP-FN y sus posteriores modificatorias (Resoluciones de Fiscalía de la Nación N° 2922-2015-MP-FN, N° 2926-2015-MP-FN, N° 4692-2015-MP-FN, N° 2115-2016-MP-FN, N° 920-2017-MP-FN y N° 1532-2017-MP-FN), fueron designadas Fiscalías Provinciales y Superiores encargadas de conocer los casos de lavado de activos fuera de la competencia del Sub Sistema de las Fiscalías Especializadas en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio; asimismo, por Resolución de Fiscalía de la Nación N° 864-2018-MP-FN se designaron las Fiscalías

Provincial y Superior para que conozcan en adición a sus funciones las investigaciones por delito de lavado de activos y pérdida de dominio fuera de la competencia del citado sub sistema nacional en el distrito fiscal de la Selva Central.

Sin embargo, en aras de garantizar la adecuada aplicación del Decreto Legislativo N° 1373 y evitar los exiguos resultados de las anteriores legislaciones sobre pérdida de dominio, resulta indispensable la proactividad de los fiscales, la cual se dificulta en el caso que soporten carga en adición a sus funciones, pues la falta de exclusividad para conocer los casos de extinción de dominio impide que generen su propia carga de trabajo a través de las fuentes informativas a las que pueden acceder en base a una labor proactiva al interior del distrito fiscal en el que ejercen su ámbito de competencia territorial.

En función a ello, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 62-2019-MP-FN-JFS, de fecha 07 de junio de 2019, de conformidad con el Acuerdo N° 5531, se dispuso la creación de dos (02) Fiscalías Superiores Transitorias de Extinción de Dominio en los Distritos Fiscales de Lima y Arequipa y veintiún (21) Fiscalías Provinciales Transitorias de Extinción de Dominio a nivel nacional, las cuales estarán conformadas por una (01) plaza de Fiscal Superior y dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Superiores; dieciocho (18) plazas de Fiscales Provinciales y treinta y seis (36) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, respectivamente, todas con carácter transitorio; asimismo se precisa que la fiscalía superior y las tres fiscalías provinciales creadas para el Distrito Fiscal de Lima, serán cubiertas con plazas de fiscales ya existentes.

En tal sentido, se hace necesario cubrir las plazas fiscales referidas precedentemente, las mismas que, al encontrarse vacantes, corresponde expedir el resolutivo a través del cual se dispongan los nombramientos y designaciones respectivos, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 Ley Orgánica del Ministerio Público.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la abogada Nilda Magdalena Rodríguez Trujillo De Enrique, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Huaraz, Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 411-2014-MP-FN, de fecha 03 de febrero de 2014.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del abogado Camilo Enrique Huacac Puma, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Apurímac, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1088-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2015.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación del abogado Percy Raúl Tejada Llerena, Fiscal Provincial Titular Mixto de Jacobo de Hunter, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jacobo de Hunter, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1340-2018-MP-FN, de fecha 04 de mayo de 2018.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación del abogado Rudy Adolfo Calcina Casas, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Islay, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Islay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 039-2012-MP-FN, de fecha 10 de enero de 2012.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluido el nombramiento de la abogada Rocío Del Pilar Daza Contreras, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paucarpata, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3142-2016-MP-FN, de fecha 08 de julio de 2016.

**Artículo Sexto.-** Dar por concluida la designación de la abogada Carol Rosa Cuba Peralta, Fiscal Provincial Titular Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio (Corporativa) de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1025-2015-MP-FN, de fecha 25 de marzo de 2015.

**Artículo Séptimo.-** Dar por concluida la designación de la abogada Yolanda Inquiltupa Calvo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Santiago, Distrito Fiscal de Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 080-2012-MP-FN, de fecha 11 de enero de 2012.

**Artículo Octavo.-** Dar por concluida la designación de la abogada Lisset Doraliza Velásquez Porras, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de José Leonardo Ortiz, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1019-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2011.

**Artículo Noveno.-** Dar por concluida la designación de la abogada Sofía Margarita López Vílchez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 890-2011-MP-FN, de fecha 26 de mayo de 2011.

**Artículo Décimo.-** Dar por concluida la designación del abogado Juan Carlos Ramírez Lazo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Maynas, Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4567-2014-MP-FN, de fecha 31 de octubre de 2014.

**Artículo Décimo Primero.-** Dar por concluida la designación de la abogada Roxana Jennifer Fernández Córdova, Fiscal Adjunta Provincial Titular Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1418-2017-MP-FN, de fecha 04 de mayo de 2017.

**Artículo Décimo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del abogado Héctor Reynaldo Huacasi Llavilla, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Puno, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 3193-2018-MP-FN y 1054-2019-MP-FN, de fechas 14 de septiembre de 2018 y 16 de mayo de 2019, respectivamente.

**Artículo Décimo Tercero.-** Dar por concluida la designación del abogado Danfert Yoplac Torres, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) del Santa, Distrito Fiscal del Santa, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1057-2017-MP-FN, de fecha 28 de marzo de 2017.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Dar por concluida la designación de la abogada Ritsy Marianella Supo García, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Tacna, Distrito Fiscal de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1032-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2011.

**Artículo Décimo Quinto.-** Nombrar a la abogada Nilda Magdalena Rodríguez Trujillo De Enrique, como Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Áncash, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Áncash, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Décimo Sexto.-** Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales Transitorias del Distrito Fiscal de Áncash, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de

Dominio de Áncash, con reserva de sus plazas de origen, a los siguientes abogados:

- Angélica Beatriz Amez Mezarina
- Jesús Lenin Vergara Benavente

**Artículo Décimo Séptimo.-** Nombrar al abogado Camilo Enrique Huacac Puma, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Apurímac, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Décimo Octavo.-** Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales Transitorias del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Apurímac, a los siguientes abogados:

- Antonio Quijano Olarte
- Yesika Palmira Tinta Chuquirimay, con reserva de su plaza de origen

**Artículo Décimo Noveno.-** Nombrar al abogado Percy Raúl Tejada Llerena, como Fiscal Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Arequipa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Transitoria de Extinción de Dominio de Arequipa, con competencia territorial en todo el Distrito Fiscal de Arequipa, y en los Distritos Fiscales de Puno, Madre de Dios, Tacna, Moquegua, Cusco y Apurímac, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Vigésimo.-** Nombrar al abogado Rudy Adolfo Calcina Casas, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Arequipa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Transitoria de Extinción de Dominio de Arequipa, con competencia territorial en todo el Distrito Fiscal de Arequipa, y en los Distritos Fiscales de Puno, Madre de Dios, Tacna, Moquegua, Cusco y Apurímac, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Vigésimo Primero.-** Nombrar a la abogada Rocío Del Pilar Daza Contreras, como Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Arequipa, designándola en el Despacho de la Fiscalía Superior Transitoria de Extinción de Dominio de Arequipa, con competencia territorial en todo el Distrito Fiscal de Arequipa, y en los Distritos Fiscales de Puno, Madre de Dios, Tacna, Moquegua, Cusco y Apurímac, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** Designar a la abogada Carol Rosa Cuba Peralta, Fiscal Provincial Titular Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio (Corporativa) de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Arequipa.

**Artículo Vigésimo Tercero.-** Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales Transitorias del Distrito Fiscal de Arequipa, designándolas en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Arequipa, con reserva de sus plazas de origen, a las siguientes abogadas:

- Joselyn Marluve Guitton Manrique
- Carola Mercedes Zegarra Rodríguez

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** Nombrar a la abogada Yolanda Inquiltupa Calvo, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Cusco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Cusco, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Vigésimo Quinto.-** Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales Transitorias del Distrito Fiscal de Cusco, designándolas en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Cusco, con reserva de sus plazas de origen, a las siguientes abogadas:

- María Antonieta Silva Guevara
- Nadia Delgado Vargas

**Artículo Vigésimo Sexto.-** Nombrar a la abogada Lisset Doraliza Velásquez Porras, como Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lambayeque, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Vigésimo Séptimo.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lambayeque, con reserva de sus plazas de origen, a los siguientes abogados:

- Juana Maribel Rivera Ortega
- Guillermo Franklin Olivera Samamé

**Artículo Vigésimo Octavo.-** Nombrar a la abogada **Sofía Margarita López Vilchez**, como Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de La Libertad, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de La Libertad, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Vigésimo Noveno.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de La Libertad, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de La Libertad, con reserva de sus plazas de origen, a los siguientes abogados:

- Sergio Gustavo Sánchez Zavaleta
- Bruno William Paredes Cisneros

**Artículo Trigésimo.-** Nombrar al abogado **Juan Carlos Ramírez Lazo**, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Loreto, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Trigésimo Primero.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Loreto, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Loreto, con reserva de sus plazas de origen, a los siguientes abogados:

- Willer Antonio Vela Huanuiri
- Gustavo Manuel Romero Dávila

**Artículo Trigésimo Segundo.-** Nombrar a la abogada **Roxana Jennifer Fernández Córdova**, como Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Piura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Piura, con competencia territorial en todo el Distrito Fiscal y en el Distrito Fiscal de Sullana, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Trigésimo Tercero.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Piura, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Piura, con competencia territorial en todo el Distrito Fiscal y en el Distrito Fiscal de Sullana, con reserva de sus plazas de origen, a los siguientes abogados:

- Rocmy José Castro Jiménez
- Duthley Julissa Peña Gasco

**Artículo Trigésimo Cuarto.-** Nombrar al abogado **Héctor Reynaldo Huacasi Llavilla**, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Puno, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Trigésimo Quinto.-** Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales Transitorias del Distrito Fiscal de Puno, designándolas en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Puno, con reserva de sus plazas de origen, a las siguientes abogadas:

- Mariela Ruelas Velarde
- Doris Petrona Luna Laura

**Artículo Trigésimo Sexto.-** Nombrar al abogado **Danfert Yoplac Torres**, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal Del Santa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio del Santa, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Trigésimo Séptimo.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal Del Santa, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio del Santa, con reserva de sus plazas de origen, a los siguientes abogados:

- Ricardo Daniel Leiva Silva
- Sophie Pamela Huamán León

**Artículo Trigésimo Octavo.-** Nombrar a la abogada **Ritsy Marianella Supo García**, como Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Tacna, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Tacna, con competencia territorial en todo el Distrito Fiscal y en el Distrito Fiscal de Moquegua, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Trigésimo Noveno.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Tacna, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Tacna, con competencia territorial en todo el Distrito Fiscal y en el Distrito Fiscal de Moquegua, con reserva de sus plazas de origen, a los siguientes abogados:

- Carlos Martín Aquino Pineda
- Emyl Dagir Quispe De La Sota

**Artículo Cuadragésimo.-** Dejar sin efecto las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 737-2015-MP-FN, N° 2922-2015-MP-FN, N° 2926-2015-MP-FN, N° 4692-2015-MP-FN, N° 2115-2016-MP-FN, N° 920-2017-MP-FN, N° 1532-2017-MP-FN y N° 864-2018-MP-FN en el extremo que designan Fiscalías Provinciales y Superiores para conocer los casos de pérdida de dominio (actual extinción de dominio) en cada Distrito Fiscal.

**Artículo Cuadragésimo Primero.-** Disponer que las Fiscalías Provinciales Penales a nivel nacional, que en sus casos penales en trámite hayan identificado la existencia de bienes que constituyan objeto, instrumento, efectos o ganancias de actividades ilícitas, deberán **informar** en el plazo de quince días a la Fiscalía Transitoria de Extinción de Dominio cuya competencia territorial se extienda al distrito fiscal al que pertenecen, según las competencias de las Fiscalías creadas en la presente resolución; con excepción de aquellos casos que se adecuen al artículo 10.3. del Decreto Supremo N° 007-2019-JUS, los cuales deberán **informar** a las Fiscalías Provinciales Transitorias de Extinción de Dominio de Lima.

**Artículo Cuadragésimo Segundo.-** Facultar a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Cusco, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Piura, Puno, Santa y Tacna, conforme a lo establecido en el artículo 157°, literales "g", "t" y "v" del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2018, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, de fecha 30 de octubre de 2018, con el propósito de que disponga las medidas pertinentes, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Cuadragésimo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Cusco, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Piura, Puno, Santa y Tacna, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado

de Activos y Pérdida de Dominio, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1777926-2

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. el traslado de Oficina Especial ubicada en el departamento de Apurímac**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2333-2019**

Lima, 24 de mayo del 2019

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS  
(a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A.- CMAC Cusco S.A., para que se le autorice el traslado de la Oficina Especial ubicada en la Calle Sausama S/N del Barrio Patrón Santiago, al local ubicado en el Lote 6 de la Mz. A1 del Centro Poblado de Challhuahuacho, ambas direcciones pertenecientes al distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de la citada Oficina Especial;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorando N° 295-2019-SABM;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A., el traslado de la Oficina Especial ubicada en la Calle Sausama S/N del Barrio Patrón Santiago, al local ubicado en el Lote 6 de la Mz. A1 del Centro Poblado de Challhuahuacho, ambas direcciones pertenecientes al distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CÓRDOVA LUNA  
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

1777571-1

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. el traslado de Agencia ubicada en el departamento de Puno**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2334-2019**

Lima, 24 de mayo del 2019

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS  
(a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A.- CMAC Cusco S.A., para que se le autorice el traslado de una Agencia ubicada en la Av. Floral N° 423 del barrio Bellavista, al local ubicado en la Av. El Sol N° 185 del barrio Bellavista, ambas direcciones pertenecientes al distrito, provincia y departamento de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS N° 220-2008 de fecha 30.01.2008, esta Superintendencia autorizó la apertura de la referida Agencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de la citada Agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorando N° 295-2019-SABM;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. el traslado de una (01) Agencia ubicada en la Av. Floral N° 423 del barrio Bellavista, al local ubicado en la Av. El Sol N° 185 del barrio Bellavista, ambas direcciones pertenecientes al distrito, provincia y departamento de Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CÓRDOVA LUNA  
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

1777572-1

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. la conversión a Agencia de Oficina Especial ubicada en el departamento de Cusco**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2335-2019**

Lima, 24 de mayo del 2019

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS  
(a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A.- CMAC Cusco S.A., para que se le autorice la conversión a Agencia de la Oficina Especial ubicada en el Lote N° 02 de la Manzana F de la Cooperativa de Vivienda Miraflores, en el sector de Tica Tica, en el distrito, provincia y departamento de Cusco; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS N° 6205-2012 de fecha 20.08.2012, esta Superintendencia autorizó la apertura de la referida Oficina Especial;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la conversión de la citada Oficina Especial;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorando N° 295-2019-SABM;

## RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. la conversión a Agencia de la Oficina Especial ubicada en el Lote N° 02 de la Manzana F de la Cooperativa de Vivienda Miraflores, en el sector de Tica Tica, en el distrito, provincia y departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CÓRDOVA LUNA  
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

1777574-1

## Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la conversión a Agencia de Oficina Especial ubicada en el departamento de Arequipa

### RESOLUCIÓN SBS N° 2336-2019

Lima, 24 de mayo del 2019

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A.- CMAC Cusco S.A., para que se le autorice la conversión a Agencia de la Oficina Especial ubicada en la Urb. Puerta Verde, Lote – 1, Manzana CH – Avenida Andrés Avelino Cáceres del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS N° 1114-2014 de fecha 20.02.2014, esta Superintendencia autorizó la apertura de la referida Oficina Especial;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la conversión de la citada Oficina Especial;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorando N° 295-2019-SABM;

## RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la conversión a Agencia

de la Oficina Especial ubicada en la Urb. Puerta Verde, Lote – 1, Manzana CH – Avenida Andrés Avelino Cáceres del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CÓRDOVA LUNA  
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

1777575-1

## Establecen precisiones respecto al trámite de la jubilación anticipada ordinaria (JAO) y Régimen Especial de Jubilación Anticipada por Desempleo (REJA)

### CIRCULAR N° AFP-169-2019

Lima, 10 de junio de 2019

Ref. : Precisiones respecto al trámite de la jubilación anticipada ordinaria (JAO) y Régimen Especial de Jubilación Anticipada por Desempleo (REJA).

Señor  
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 137-2012-EF y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, la Superintendencia dispone la publicación de la presente Circular.

### 1. Alcance

La presente Circular es de aplicación a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) y establece precisiones para la aplicación de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30939, Ley que establece el Régimen Especial de Jubilación Anticipada para Desempleados (REJA) y modificaciones para el acceso a la Jubilación Anticipada Ordinaria (JAO), así como para lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución SBS N° 2224-2019.

### 2. Precisiones sobre el aporte voluntario realizado por el afiliado bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30939

Respecto al referido aporte voluntario se debe considerar lo siguiente:

i. Precísese que el aporte voluntario realizado por el afiliado dentro del periodo que refiere el inciso a) del artículo Octavo de la Resolución SBS N° 2224-2019, sea tal que el capital para pensión que se constituya le permita acceder al régimen de jubilación anticipada ordinaria, conforme a los requisitos establecidos con anterioridad a lo dispuesto en la Ley N° 30939 y a las modificaciones contempladas en la Resolución SBS N° 2224-2019. A tal efecto, para evaluar el acceso al precitado régimen, la AFP debe tomar en cuenta la fecha en que se realizó el abono del aporte voluntario. En virtud a ello, los aportes en exceso que se destinan a la sub cuenta de aportes voluntarios en el marco de la Resolución SBS N° 1266-2004 y la Circular N° AFP-054-2004 no se consideran en la referida evaluación.

ii. La AFP debe realizar las evaluaciones de acceso a la JAO respecto de aquellos afiliados que hubieren

realizado aportes voluntarios el día 3.5.2019 y lo hubieren retirado hasta el 21.05.2019, a efectos de cautelar el derecho a sus beneficios previsionales, en función a lo establecido en el numeral i.

iii. Para fines de la contabilización del plazo de nueve (9) meses de permanencia de los aportes voluntarios en la CIC de que trata el artículo 42 de la Ley del SPP, se debe considerar su cumplimiento respecto al día anterior a su solicitud de acogimiento.

### 3. Determinación de acceso al Régimen JAO

Para fines de lo establecido en el presente numeral, la AFP debe conservar evidencia probatoria que sustente la evaluación realizada para la determinación y acceso al JAO, la cual debe ser entregada al afiliado, constando la información siguiente:

- Identificación del Afiliado;
- Detalle del monto de los aportes obligatorios y de los aportes voluntarios;
- Información respecto a la procedencia o rechazo al acceso al JAO;
- Información respecto al motivo de rechazo al acceso al JAO, de ser el caso; y,
- Fecha y firmas del afiliado y representante de la AFP, cuando corresponda.

### 4. Precisiones respecto al acceso al REJA

Sobre la base de la característica de seguridad contenida en numeral 4) del artículo 3ºA del precitado Título VII, la AFP al momento de realizar la evaluación de las solicitudes presentadas por los afiliados para acceder al REJA, debe verificar la condición de desempleo en el caso de trabajadores que percibieron rentas de quinta categoría, validando la inexistencia de relación laboral activa en el período de evaluación de dicha condición.

En caso se identifique la existencia de vínculo laboral, con la suscripción de una nueva solicitud, el afiliado puede presentar una copia legalizada de la liquidación de beneficios sociales o certificado de retiro de la CTS y/o Declaración Jurada del Empleador con cargo de carta de renuncia, despido, u otra causal de extinción del vínculo laboral, así como cualquier otro tipo de documento de naturaleza similar, conforme a lo previsto en el último párrafo del literal a) del numeral 4.2 del artículo 4º del Procedimiento Operativo aprobado por la Resolución SBS N° 2224-2019.

### 5. Precisiones respecto a la aplicación del descuento del 4.5% por Essalud en el tratamiento de la JAO.

La aplicación del descuento del 4.5% a que se refiere el segundo párrafo de la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Ley del SPP, en el caso de Jubilación Anticipada Ordinaria, se calcula sobre el capital para pensión requerido que permita el acceso a dicho régimen en términos de una pensión objetivo igual o superior al 40% del promedio de las remuneraciones percibidas y rentas declaradas durante los últimos 120 meses, debidamente actualizadas, deduciendo gratificaciones.

La aplicación del 4.5% se efectúa sobre la totalidad del saldo de la CIC de aportes obligatorios, en la eventualidad de que el referido saldo resulte superior al capital para pensión requerido en cuanto a alcanzar el 40% de pensión objetivo antes citado.

### 6. Asesoría e Información

En virtud a las modificaciones realizadas por la Ley N° 30939, la Resolución SBS N° 2224-2019 y la presente Circular, la AFP debe actualizar la información empleada en los procesos de asesoría e información que se otorga a los afiliados del SPP, particularmente las que están referidas al REJA y JAO del Anexo N° 2 del Título IV del Cpendio de Normas Reglamentarias del Sistema Privado de Fondos de Pensiones, incorporado mediante Resolución SBS N° 732-2015.

### 7. Vigencia

La presente Circular entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Atentamente,

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1777679-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

## Aprueban el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito, el cronograma electoral y anexos

### ORDENANZA N° 505-CDLO

Los Olivos, 6 de junio de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS: Los Informes N° 178-2019-MDLO/GPV y N° 193-2019-MDLO/GPV de la Gerencia de Participación Vecinal sobre proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Los Olivos, el Informe N° 135-2019-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Proveídos N° 795-2019, N° 823-2019 y N° 831-2019 de la Gerencia Municipal, los Informes N° 399-2019-MDLO-SG y N° 427-2019-MDLO-SG de la Secretaría General, Dictamen N° 004-2019-MDLO/CPCPSECRDYT de la Comisión de Participación Ciudadana y Programas Sociales, Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 53º de la norma acotada precedentemente indica que las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. Asimismo el Artículo 102º precisa que el Consejo de Coordinación Local Distrital, entre otros, es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, integrado por el alcalde distrital que lo preside. Por último el artículo 104º establece que son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital, entre otros, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17º numeral 1) dispone que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos;

Que, los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un periodo de dos (02) años, de entre los delegados legalmente acreditados de

las organizaciones de nivel Distrital, que se hayan inscrito en el Registro que abrirá para tal efecto La Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de tres (03) años de actividad institucional comprobada; en consecuencia, las organizaciones interesadas en participar en las elecciones para elegir a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital por un periodo de dos (02) años deberán previamente registrarse en el Libro de Registro de Inscripción de Representantes de las Organizaciones Civiles;

Que, mediante Informe N° 178-2019-MDLO/GPV la Gerencia de Participación Ciudadana eleva proyecto de Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil para conformar el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) el cual en esencia comprende dos etapas: el registro de las organizaciones sociales participantes en el proceso y de sus respectivos delegados-electores y la elección propiamente dicha de los representantes ante el CCLD. Asimismo, con el Informe N° 193-2019-MDLO/GPV se actualiza el cronograma y precisa lugares y fechas en las que se desarrollará el proceso;

Que, a través del Informe N° 135-2019-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente la aprobación del Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Los Olivos, así como el cronograma y anexos del proceso de elección para el periodo 2019-2021, recomendando remitir los actuados al concejo distrital para su evaluación y posterior aprobación mediante ordenanza municipal.

Estando a lo expuesto, en aplicación del Inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación de actas, por unanimidad el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

**ORDENANZA N° 504-2019/CDLO  
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA  
PREPARACIÓN, CONVOCATORIA, CRONOGRAMA  
Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO  
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL  
DISTRITO DE LOS OLIVOS**

**Artículo Primero.-** APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS, el mismo que consta de dos (2) títulos, veintitrés (23) artículos y dos (2) disposiciones complementarias y transitorias que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** APROBAR EL CRONOGRAMA ELECTORAL Y LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4 y 5 PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS, PARA EL PERIODO 2019 - 2021.

**Artículo Tercero.-** FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía efectúe la modificatoria del Cronograma Electoral, el cual incluirá como mínimo la información contenida en el Anexo 1 aprobado en el artículo precedente.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR el CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza a la GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL y al COMITÉ ELECTORAL señalado en el Artículo 5° del Reglamento, la PUBLICACIÓN de la Ordenanza y el Cronograma Electoral (Anexo 5) en el Diario Oficial "El Peruano" a la SECRETARÍA GENERAL y la DIFUSIÓN de la ordenanza y sus anexos a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL en el Portal institucional [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
Alcalde

ANEXO 5



**CRONOGRAMA**

- **Taller informativo ONPE - MDLO** **18 junio**
- **Inscripción de Organizaciones y Delegados** **24 junio**  
MESA DE PARTES: 8 am a 7 pm
- **Inscripción de Candidatos** **04 y 05 julio**
- **Jornada Electoral** **16 de JULIO**  
• Municipalidad - 4to piso  
**4 a 6 pm**

Reglamento, Cronograma, Formatos de inscripción y otros anexos.

**DESCARGAR DE:**

**[www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe)**

Ordenanza N° 505-CDLO.

Informes: Teléfono; 390 - 4545 Anexo 2129  
Av. Izaguirre N° 813 - Los Olivos

Las observaciones y tachas a los Delegados participantes se presentarán de acuerdo al cronograma (anexo 1).

1777946-1

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**Designan funcionaria responsable de brindar información que se solicite en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 218-2019-A/MM**

Miraflores, 3 de junio de 2019

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento de éste, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM se aprueba su Reglamento y sus modificatorias;

Que, conforme lo establece el artículo 3° del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, concordado con los literales b y c del artículo 3°; y el artículo 4° del Reglamento, el Estado debe adoptar medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actualización de las entidades de la Administración Pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden

las personas en aplicación del principio de publicidad. Asimismo, existe la obligatoriedad de designar a los funcionarios responsables de entregar la información en virtud de la normativa reseñada;

Que, asimismo el segundo párrafo del artículo 4º del Reglamento dispone que la designación del funcionario

responsable de entregar información se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-A/MM de fecha 30 de abril de 2019, fue designada la señora Carmen Patricia Juárez Gallegos, Secretaria

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS APROBATORIAS Y LOS TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y EN SU PORTAL WEB

De acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N°s. 1272 y 1452, se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, así como el Anexo (TUPA) en el Diario Oficial El Peruano y en su Portal Web, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. La norma que aprueba el TUPA o su modificación se publicará en el medio impreso del Diario Oficial El Peruano, tal como se dispone en el Art. 38.2 de la Ley N° 27444.

Adicionalmente, la norma que aprueba el TUPA o su modificación, así como su respectivo Anexo (TUPA), se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano. Esta publicación en la web es de carácter gratuita, tal como se dispone en el Art. 38.3 de la Ley N° 27444.

2. Los organismos públicos, para tal efecto solicitarán mediante oficio de manera expresa lo siguiente:
  - a) La publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, en el Diario Oficial El Peruano.
  - b) La publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, así como su respectivo Anexo (TUPA) en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, en el Oficio precisarán que: “el contenido de los archivos electrónicos que envían para su publicación al correo (**normaslegales@editoraperu.com.pe**), son auténticos y conforme a los originales que mantienen en sus archivos, de los cuales asumen plena responsabilidad”.

3. Los documentos a publicar se enviarán de la siguiente manera:
  - a) La norma aprobatoria del TUPA o su modificación, se recibirá en medio impreso refrendado por persona autorizada y adicionalmente en archivo electrónico mediante correo institucional enviado a **normaslegales@editoraperu.com.pe**.
  - b) El anexo (TUPA) se recibirá exclusivamente en archivo electrónico, mediante correo institucional enviado a **normaslegales@editoraperu.com.pe**, más no en versión impresa.
4. El archivo electrónico del TUPA (anexo) deberá cumplir con el siguiente formato:
  - a) Deberá presentarse en un único archivo electrónico de Microsoft Word, en el caso de Microsoft Excel toda la información se remitirá en una sola hoja de trabajo.
  - b) El tamaño del documento en hoja A4 al 100%.
  - c) El tipo de letra Arial.
  - d) El tamaño de letra debe ser no menor a 6 puntos.
  - e) El interlineado sencillo.
  - f) Los márgenes de 1.50 cm. en la parte superior, inferior, derecha e izquierda.
  - g) El archivo no debe contener encabezado ni pie de página.
  - h) Todas las hojas deberán indicar en la parte superior al organismo emisor y la norma que aprueba el TUPA.

El archivo electrónico de la norma aprobatoria del TUPA o su modificación, deberá presentarse en formato Word, conteniendo en la parte correspondiente, la siguiente información:

- Nombre de la institución.
- Tipo y número de la norma.
- Fecha de emisión.
- Nombre y cargo de la autoridad que firma dicho documento.

General de la Municipalidad Distrital de Miraflores, como la funcionaria responsable de brindar la información que se solicite en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus normas complementarias;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 216-2019-A/MM de fecha 31 de mayo de 2019, el señor Alcalde aceptó la renuncia de la señora Carmen Patricia Juárez Gallegos en el cargo de confianza de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 217-2019-A/MM de fecha 31 de mayo de 2019, se designó a partir del 01 de junio de 2019, a la señora Karina Natividad Vargas Terrones, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-A/MM de fecha 30 de abril de 2019, que designó a la señora Carmen Patricia Juárez Gallegos, como la funcionaria responsable de brindar información.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a partir de la fecha, a la señora KARINA NATIVIDAD VARGAS TERRONES, como la funcionaria responsable de brindar la información que se solicite en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus normas complementarias.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que los funcionarios y servidores de la Municipalidad de Miraflores proporcionen la información y documentación que solicite la Secretaría General, en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES  
Alcalde

1777854-1

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE PUNO**

**Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 002-2019-CMPP/A.**

Puno, 15 de enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Visto, el Informe N° 07-2019-MPP-SGPCDC/ODC, Informe N° 005-2019-MPP/GPP-SGDO-FAV, la Opinión Legal N° 12-2019/MPP/GAJ, sobre modificación de TUPA de la Municipalidad Provincial de Puno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local

con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprueba la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, publicada el 23 de enero de 2018, se aprobó el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, el mismo que al entrar en vigencia pone en rigor el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM;

Que, de las citadas normas vigentes; se advierte que estas incorporan diversas modificaciones referidas a requisitos, plazos, calificaciones y silencio administrativo respecto a los procedimientos a cargo de la Oficina de Defensa Civil, en materia de Inspecciones Técnicas y Seguridad en Edificaciones (ITSE), los que se encuentran contenidos en el TUPA aprobado con la Ordenanza Municipal N° 024-2016-C/MPP de fecha 27.09.2016;

Que, asimismo, el 27 de julio de 2017, se publicó la Ley N° 30619, que modifica el artículo 11° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, referido a la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, disponiendo que este cuente con una vigencia de dos años a partir de su expedición, tanto en el caso que la inspección se realice de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de condiciones de riesgo alto y muy alto, se le requiera como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento;

Que, la Secretaría Técnica de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Puno ha formulado un proyecto de modificación a la Ordenanza Municipal N° 024-2016-C/MPP, Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, con la opinión favorable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional;

En mérito a la Opinión Legal N° 12-2019-MPP/GAJ, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, por unanimidad el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA  
LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO  
DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, ADECUADO  
AL DECRETO SUPREMO  
N° 002-2018-PCM.**

**Artículo Primero.-** APROBAR la incorporación de los procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y Costos de Tramitación de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y Visita de las Inspecciones de Seguridad en Edificaciones (VISE) de la Municipalidad Provincial de Puno, referidas a los procedimientos a cargo de la Sub Gerencia de Defensa Civil, en el marco del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, que contiene doce (12) procedimientos, los que como Anexo forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Segundo.-** DEROGAR, los Procedimientos Administrativos, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, aprobada con Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPP, de fecha 01 de octubre del 2016, correspondientes a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios: Sub Gerencia de Protección Ciudadana y de Defensa Civil.

**Artículo Tercero.-** Queda subsistente la Ordenanza Municipal N° 301-2011-MPP y la Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPP en sus procedimientos, en tanto no se opongan a los aprobados en la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase.

MARTÍN TICONA MAQUERA  
Alcalde

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1777639-1

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

### Crean la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Chinchipe - distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio y Región de Cajamarca

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003-2019-MPSI/CM

San Ignacio, 30 de abril de 2019

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO.-

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria Nº 08-2019 de Concejo Municipal, de fecha 30 de Abril de 2019, el Informe Legal Nº 114-2019-MPSI-GAJ de fecha 26 de abril de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y expediente de la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Puerto Chinchipe - Distrito de San José de Lourdes, Provincia de San Ignacio y Región de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, establecen que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley"; y "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo".

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41º y 42º, señalan sobre la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo el artículo 48º, inciso 1) establece que las Municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, el segundo párrafo del artículo III del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza Municipal Provincial; a su turno, el numeral 19) del artículo 9º, textualmente establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales".

Que, la normativa legal en referencia, dispone en su artículo 128º que: "Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina, además: 1. La delimitación territorial. 2. El régimen de organización interior. 3. Las funciones que se le delegan. 4. Los recursos que se le

asignan. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias"; y, en su artículo 129º (Requisitos para Creación de una Municipalidad de Centro Poblado) establece que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud de un comité de gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados. 2. Que, el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece. 3. Que, exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenimiento. 4. Que, exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva. 5. Que, la ordenanza municipal de creación quede consentida y ejecutoriada. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.

Que, a través del oficio Nº 116-2018-MDSJL/A de fecha 18 de mayo de 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José de Lourdes, remite el expediente técnico administrativo que sustenta la creación de la Municipalidad del Centro Poblado "Puerto Chinchipe" - Distrito de San José de Lourdes, Provincia de San Ignacio y Región Cajamarca, el cual contiene los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico precitado; a fin de que se continúe con el trámite respectivo.

Que, entre los actuados que conforman el expediente técnico administrativo se tiene, el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 004-2018-CM/MDSJL de la Municipalidad Distrital de San José de Lourdes, en el que se Acuerda:

**Artículo I.- APROBAR, con OPINIÓN FAVORABLE del Concejo Municipal distrital; el Expediente Técnico para la creación del Centro Poblado Puerto Chinchipe, que contiene además los Informes de las Gerencias de Asesoría Jurídica; Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Planificación ,Presupuesto y Racionalización; Gerencia de Desarrollo Social, Artículo 2º.- REMITIR el Expediente Técnico con toda la documentación sustentatoria a la Municipalidad Provincial de San Ignacio, para que proceda conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades para Creación de la Municipalidad del Centro Poblado "Puerto Chinchipe".**

Que, también, se cuenta con los Informes Técnicos y Legal favorables respectivos, tales como: el Informe 308-2016-AJ/MDCH/GHU, del Asesor Jurídico, el Informe Nº 013-2018-MDSJL/GPP y R, de la Gerencia Planificación, Presupuesto y Racionalización; Informe Nº 170-2019-MPSI, Gerencia de Desarrollo Social y el Informe Nº 081-2018-MDSJL-GIDUR/ JLPR de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; entre otros documentos sustentatorios, exigidos de acuerdo a la normativa vigente aplicable al caso.

Que, mediante Informe Legal Nº 011-2017-MDSJL/YNB de fecha 06 de enero de 2018, el Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de San José de Lourdes emite opinión favorable sobre la "Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Puerto Chinchipe"; por cuanto el expediente administrativo organizado para tal propósito cumple con todos los requisitos y formalidades exigidos por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, del Expediente Técnico Administrativo que sustenta la Creación, Adecuación y Delegación de Competencias del Centro Poblado de Puerto Chinchipe, se denota que el Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado, en referencia, petitiona la delegación de facultades y/o funciones específicas para efectos de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, en mérito a la Ley Nº 27783 de Bases de Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el mismo que ha sido evaluado por la Gerencias de Asesoría Jurídica; Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Planificación ,Presupuesto y Racionalización; Gerencia de Desarrollo Social.

Que, mediante Ley Nº 27563, se crea el Registro Nacional de Municipalidades cuya finalidad es integrar

la información estadística de la Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas creadas de acuerdo a Ley, el cual establece en su única Disposición Transitoria "en el caso de crearse municipalidades delegadas las municipalidades provinciales deberán informar al Instituto Nacional de Estadística e Informática dentro de los Treinta (30) días posteriores a su creación".

Que, estando, a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, y de conformidad a lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, así como a las disposiciones de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PUERTO CHINCHIPE - DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO Y REGIÓN DE CAJAMARCA**

**Artículo 1º.-** CRÉASE la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO CHINCHIPE, jurisdicción del Distrito de San José de Lourdes, Provincia de San Ignacio y Región de Cajamarca, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, acuerdo a lo descrito en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º. DELIMITACIÓN TERRITORIAL**

El ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado Puerto Chinchipe, estará conformado por:

**CASERÍOS:**

- a) NUEVA UNIÓN
- b) GARRUCHAS
- c) GRAMALOTES
- d) NAMBACASA
- e) SAN JUAN DE DIOS

**Artículo 3º.-** ESTABLECER, los Límites y Colindancias del Centro Poblado Puerto Chinchipe, de acuerdo al siguiente detalle:

POR EL NORTE: limita con la Quebrada Agua Negra  
POR EL SUR : Limita con Quebrada Choras  
POR EL ESTE : Cerro Tablón, Cordillera Andina-Carretera Sector Palmito, La Peña Blanca y la Loma  
POR EL OESTE : Rio Chinchipe.

**Artículo 4º.- FUNCIONES QUE SE DELEGA:**

Las funciones que se delegan a la Municipalidad del Centro Poblado Puerto Chinchipe son las siguientes:

Organización del Espacio Físico y uso del Suelo: 1) Nomenclatura de calles, parques y vías. II.- saneamiento, Salubridad y Salud: 1) Gestión y tratamiento de residuos sólidos (controlar y reglamentar los servicios de limpieza pública); 2) Control de emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; 3) Gestión de Servicios del agua potable, alcantarillado y desagüe 4) Difusión de programas de saneamiento ambiental, 5) Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana, 6) Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local, 7) Gestionar la creación del Registro Civil conforme a Ley. III.- Educación, Cultura, Deportes y Recreación: 1) Gestionar la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura de los locales educativos y otros actos que redunden en bien de la educación, 2) Gestionar la incorporación y desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo, 3) Gestionar organizar y sostener los centros culturales, bibliotecas, teatros, talleres de arte, 4) Promover la cultura de la prevención del medio ambiente, 5) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin en cooperación con las entidades competentes, 6) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y de creación destinados a adultos mayores de la localidad,

8) Fomentar el deporte y la recreación de la niñez y vecindario en general, construcción de campos deportivos y recreacionales, 9) Promover actividades culturales diversas. IV.- Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios: 1) Realizar el control de pesos y medidas, 2) Promover lo construcción, equipamiento y mantenimiento de Mercado Municipal. V.- Defensa y Promoción de Derechos: 1) Gestionar, planificar y concertar el desarrollo social para superar la pobreza. VI.- Seguridad Ciudadana: 1) Establecer una seguridad ciudadana a través de rondas campesinas o similares de acuerdo a ley.

**Artículo 5º.- DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES.**

Los Comicios Electorales para la Elección del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Chinchipe, Distrito de San José de Lourdes se realizará dentro del plazo de ciento veinte (120) días, de publicado la presente normativa local.

**Artículo 6º.-** DISPONER, que queda terminantemente prohibido utilizar los recursos transferidos a la Municipalidad del Centro Poblado Puerto Chinchipe, para la asignación y pago de sueldos y dietas, del Alcalde y de los Regidores, respectivamente.

**Artículo 7º.-** El establecimiento de tasas o arbitrios y contribuciones, deberá regirse por lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 776, Ley de Tributación Municipal y demás normas conexas, cuidando que exista equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, que serán aprobadas por la Municipalidad Distrital de San José de Lourdes y ratificado por la Municipalidad Provincial de San Ignacio, a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Chinchipe.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a ley; estableciéndose el día 30 de abril de 2019, como fecha de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Chinchipe, Distrito de San José de Lourdes, Provincia de San Ignacio y Región de Cajamarca.

**Segunda.-** Dispóngase que la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de San Ignacio; remita la presente Ordenanza Municipal al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la Inscripción correspondiente en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados; asimismo, comuníquese a la Municipalidad Distrital de San José de Lourdes y al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Puerto Chinchipe.

**Tercera.-** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social, para que a través de sus Unidades Orgánicas competentes, den estricto cumplimiento y ejecuten lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** Déjese sin efecto, cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**Quinta.-** Encárguese a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación del presente, en la página Web de la Municipalidad Provincial de San Ignacio.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RONALD GARCIA BURE  
Alcalde

1777656-1

**Ordenanza que aprueba la campaña para la actualización de Datos con Carácter de Declaración Jurada masiva para los contribuyentes del Distrito de San Ignacio**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 004-2019-MPSI**

San Ignacio, 20 de mayo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

VISTO: en Sesión Ordinaria N° 09-2019, de la fecha 20 de Mayo del 2019, la Carta N°251-2019/MPSI-GM, del Gerente Municipal en la cual presenta, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la campaña para la actualización de datos con carácter de declaración jurada masiva para los contribuyentes del distrito de San Ignacio a propuesta de la Sub Gerencia de Recaudación, Rentas y Cobranzas Coactivas, y el Informe Legal N° 0126-2019-MPSI-GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y gozan de competencia para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en ese sentido el Artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que, conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente, así como en el Artículo 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, de otro lado el Artículo 14° del mismo TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que los contribuyentes están obligados, para los efectos del cálculo del Impuesto Predial, a presentar Declaración Jurada: a) Anualmente el último día hábil del mes de febrero salvo que el Municipio establezca una prórroga, b) Hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, TUO de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. c) Cuando así lo determine la Administración Tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que se determine para tal fin, en cuyo caso la actualización de valores de predios realizadas por la Municipalidad sustituye la obligación contemplada en el inciso a) del presente artículo y se considera salida siempre que el

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

## COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las diversas entidades públicas que a partir del 1 de octubre del año 2018, para efecto de la publicación de sus dispositivos en la separata de normas legales, que contengan o no anexos, se está tomando en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá de lunes a viernes, en el horario de 9.00 am a 5.30 pm. La solicitud de publicación deberá adjuntar los dispositivos legales refrendados por el funcionario acreditado con registro de firma ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales.
2. Para todo dispositivo legal, tenga o no anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que nos entregan para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
3. Toda solicitud de publicación deberá adjuntar obligatoriamente la respectiva "unidad de almacenamiento" o enviar el archivo correspondiente al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
4. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado como hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto en formato Word y si incluye gráficos, deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises, cuando corresponda.
5. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
6. Este comunicado rige para las entidades públicas que actualmente no hacen uso del Portal de Gestión de Atención al Cliente – PGA, el cual consiste en un sistema de solicitud de publicación de normas legales online ([www.elperuano.com.pe/pga](http://www.elperuano.com.pe/pga)).

**GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES**

contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago;

Que, asimismo el Artículo 15º del ya citado TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales;

Que, con fecha 10 de noviembre del 2016, el consejo provincial de San Ignacio aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016-MPSI, publicada con fecha 05 de diciembre del 2016, la cual consistió en la campaña de Actualización de Datos Masiva con carácter de Declaración Jurada; y que dicha campaña tuvo gran aceptación, logrando actualizar aproximadamente el 30% de predios de la ciudad de San Ignacio, obteniendo un incremento de casi el 40% en la recaudación en referencia a años anteriores; así mismo en el año 2018 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 003-2018-MPSI/A, otorgando como uno de los beneficios las exoneraciones de pago por Inspección Ocular, y Certificados Domiciliarios para la actualización de datos.

Que, mediante el Informe de la Sub Gerencia de Recaudación, Rentas y Cobranza Coactiva da cuenta que según el Registro de contribuyentes registrados en el Sistema de Recaudación Municipal (SRTM), instalado en la Sub Gerencia de Recaudación, Rentas y Cobranza Coactiva de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, se ha podido verificar que aún no se ha cumplido con el 100% de contribuyentes que hayan logrado realizar la Actualización de datos de sus predios; generando inconvenientes al momento de brindar información sobre registro de contribuyentes, relación de predios e ingresos por Impuesto Predial, información solicitada por la Dirección General de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento

de la Meta 2 "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial", ya que todavía existe información relevante de determinar en el sistema antiguo de los contribuyentes que aún no han realizado el procedimiento de actualización, ocasionándose no poder brindar una información clara, precisa y oportuna; toda vez que en el sistema antiguo existe duplicidad de contribuyentes por predio, se carece de información con respecto a frente de lotes, ubicación del predio en referencia a un parque y/o pendiente, y en algunos casos falta de identificación y domicilio fiscal; es por lo que se solicita se vuelva a realizar campaña de actualización.

Así mismo informa que la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento de la Meta 2 "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2019, ha previsto para este año como cumplimiento de la Actividad N° 02 el incremento en un 23% de la Recaudación Total del Impuesto Predial del año 2018, según reporte de ingresos del año 2018 la recaudación por Impuesto Predial asciende a un monto de S/. 306,181.70, teniendo como meta para este año alcanzar por ingresos de Impuesto Predial los S/. 376,603.49, logrando así cumplir con el incremento del porcentaje establecido por la Dirección General de Ingresos Públicos.

Que, por lo expuesto, la Sub Gerencia de Recaudación, Rentas y Cobranza Coactiva y Sub Gerencia de Planeamiento y Ordenamiento Territorial eleva para su aprobación el proyecto de Ordenanza que aprueba la actualización de datos con carácter de Declaración Jurada Masiva.

**Somos lo que Ud. necesita  
y a todo COLOR...**



**Preprensa**

**Posprensa**

**Prensa**

- Libros
- Folletos, Dípticos
- Revistas
- Trípticos, Volantes
- Memorias
- Formatos especiales
- Brochures
- entre otros...

**Lo invitamos a que conozca  
todos los servicios  
que podemos ofrecerle**

**segraf.com.pe**

**Av. Alfonso Ugarte 873, Cercado de Lima - Perú  
Teléfono: 315-0400, anexo 2183  
Email: ventasegraf@editoraperu.com.pe**

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º numerales 8 y 9, y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, POR MAYORIA, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA MASIVA PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO**

**Artículo Primero.-** APROBAR la campaña para la actualización de Datos con Carácter de Declaración Jurada, que tiene por finalidad establecer a favor de los contribuyentes del Distrito de San Ignacio, incentivos para la regularización voluntaria en la presentación de las Declaraciones Juradas de Autoavalúo del Impuesto Predial.

**Artículo Segundo.-** EXONERAR derecho de pago por trámite de inscripción o actualización de las Declaraciones Juradas a todos los contribuyentes del Distrito de San Ignacio que se acojan a la actualización de Datos con carácter de declaración jurada, así mismo tendrán que adjuntar para ser efectiva la actualización de datos los siguientes documentos:

- Solicitud de trámite.
- Copia de su DNI.
- Copia Literal de Dominio emitida por la SUNARP (con una vigencia de 30 días), o copia Certificada del documento que acredite la propiedad.
  - Si es Persona Jurídica adjuntar vigencia de poder emitida por la SUNARP (30 días)
  - Copia de último Autoavalúo.

**Artículo Tercero.- ALCANCES:**

Podrán acogerse a la presente ordenanza, todos aquellos propietarios y/o poseedores que hayan omitido inscribir o actualizar los datos de sus predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de San Ignacio, que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Que teniendo un predio urbano o rústico ubicado en la jurisdicción del Distrito de San Ignacio, no haya cumplido con inscribirlo en los registros de la Administración Tributaria de la Municipalidad.
- b) Que teniendo un predio urbano o rústico ubicado en la jurisdicción del distrito de San Ignacio, no haya cumplido con actualizar o rectificar sus datos ante la Administración Tributaria de la Municipalidad.
- c) Que teniendo un predio urbano o rústico ubicado en la jurisdicción del distrito de San Ignacio, no haya cumplido con actualizar el uso del predio u otro dato que tenga incidencia en la determinación del Impuesto Predial.
- d) Que habiendo adquirido o comprado un predio urbano o rústico (compra-venta, anticipo de legítima, fallecimiento, sucesión intestada, donación, testamento, etc.) en el distrito de San Ignacio, no haya cumplido con actualizar los datos del predio ante la administración tributaria de la Municipalidad.
- e) Que teniendo un predio urbano ubicado en la jurisdicción del distrito de San Ignacio, no haya cumplido con actualizar los datos de las nuevas construcciones, ampliaciones, modificaciones, etc. que haya realizado en su propiedad y sobrepasen el valor de cinco (5) UIT.
- f) En el caso de que el contribuyente hubiera fallecido y no haya regularizado dicha situación jurídica ante la Administración Tributaria de la Municipalidad.

**Artículo Cuarto.- BENEFICIOS OTORGADOS:**

Podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza todos los Contribuyentes que se acojan a la Actualización de Datos con carácter de Declaración Jurada dentro del plazo de vigencia de la misma; obteniendo los siguientes beneficios:

- Exoneración de Pago por trámite de inscripción o actualización de las declaraciones juradas de autoavalúo.
- Exoneración del pago de inspección técnica para emisión de ficha catastral.

- Entrega gratuita de Certificado de Numeración Domiciliaria (en caso no tuviera numeración domiciliaria o la numeración domiciliaria fuera antigua)

- Descuento del 50% de la deuda por arbitrios municipales ACUMULADOS hasta el año 2017, por cada contribuyente.

- Con el Pago del 50% de la Deuda por Impuesto Predial, tanto para los que ya han realizado su procedimiento de actualización de datos en campañas anteriores y para los que se acojan a esta campaña de actualización de Datos, podrán tramitar su "Licencia de Funcionamiento, Licencia de Edificación o Construcción, Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso, Título de Propiedad, Sub División de Lotes."

- Condonación del 100% de las multas tributarias por incumplimiento a la obligación de la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial.

**Artículo Quinto.- OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES:**

Los Contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios que se otorgaran mediante esta ordenanza, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los contribuyentes procederán a dirigirse a la Oficina de la Sub Gerencia de Recaudación, Rentas y Cobranza Coactiva para realizar la solicitud de inscripción y/o actualización de datos, con carácter de declaración jurada, adjuntando los documentos establecidos en el artículo segundo de la presente ordenanza.

2. Los contribuyentes procederán a dirigirse a la Sub Gerencia de Planeamiento y Ordenamiento Territorial para coordinar la fecha de inspección para el levantamiento de la información predial.

3. Permitir el ingreso a su propiedad de los inspectores a fin de poder realizar el levantamiento de la información predial.

4. Realizada la inspección los contribuyentes tienen un plazo de 07 días hábiles para acercarse a la Oficina de la Sub Gerencia de Recaudación, Rentas y Cobranza Coactiva de la municipalidad para firmar y recoger su declaración jurada de autoavalúo, dándose así la finalización del beneficio de la presente ordenanza.

En el caso de negativa, o de no darse las facilidades para la inspección, el contribuyente perderá el derecho a los beneficios otorgados en la presente ordenanza.

**Artículo Sexto.-** SANCIONAR a los contribuyentes que, teniendo un predio urbano ubicado en la jurisdicción del distrito de San Ignacio, no se acojan al programa de Actualización de Datos dentro del plazo de vigencia establecido en la presente ordenanza, siendo pasibles de la aplicación de las sanciones establecidas en el DS N° 133-2013-EF DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO.

**Artículo Séptimo.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Recaudación, Rentas y Cobranza Coactiva, Sub Gerencias de Planeamiento y Ordenamiento Territorial y Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, quedan encargadas de la ejecución y de la efectiva difusión de la presente Ordenanza, dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo Octavo.-** Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Noveno.-** La presente ordenanza entrará en VIGENCIA a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano hasta el 31 de octubre del 2019.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

RONALD GARCÍA BURE  
Alcalde

1777656-2